

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE
ELCHE



GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS
HUMANOS

TRABAJO FIN DE GRADO: ANÁLISIS DE LA HUELGA
AGRÍCOLA EN ESPAÑA Y SU IMPACTO

ALUMNA: BAUTISTA RAMOS, XIOMARA VANESSA

TUTORA: AYUSO GONZÁLEZ, MARIA PILAR

CURSO ACADÉMICO
2023/2024

RESUMEN

Este presente trabajo, tiene como objetivo reflejar a través de la investigación, realizando un análisis de cómo se regula la huelga, en el ordenamiento legal y el respectivo régimen jurídico del derecho de huelga en España. Este análisis se centra, en primer lugar, en el estudio del concepto de huelga, tanto antes como después del desarrollo de la Constitución Española, de continuo se analizará su regulación en el marco normativo español, tanto en el Real Decreto Ley de las Relaciones de Trabajo 17/1977, de 4 de marzo la cual está vigente una regulación preconstitucional, artículo 28 de la Constitución Española y la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la sentencia constitucional 11/1981 de 8 de abril, además se analizará el tema central de este año 2024, la huelga de los agricultores y ganaderos, analizando los movimientos originados en España, lo que establece la política agraria europea, y cómo ha actuado el gobierno español en respuesta de esta. El motivo principal de la elección de este tema es debido a que en la actualidad se están presenciando, diversas huelgas de gran importancia, las cuales están movilizandando a los ciudadanos para defender sus derechos, debatir y dar a conocer su descontento con las decisiones tomadas a nivel nacional como internacional, por ello es importante conocer el hecho de que hay detrás de todo esto, y no solo lo que se puede conocer por redes sociales o por escucha activa del entorno.

Palabras Claves: huelga agrícola, movilizaciones, reivindicaciones, políticas agrarias, impacto económico, negociaciones.

ABSTRACT

This present work aims to reflect, through research and analysis, how strikes are regulated in the legal system and the respective legal regime of the right to strike in Spain. This analysis focuses, first of all, on the study of the concept of the strike, both before and after the development of the Spanish Constitution, its regulation will be continuously analyzed in the Spanish regulatory framework, both in the Royal Decree-Law of Relations of Work 17/1977, of March 4, which is in force with a pre-constitutional regulation, article 28 of the Spanish Constitution and the doctrine of the Constitutional Court, constitutional ruling 11/1981 of April 8, in addition, the central theme of this year 2024 will be touched upon, the farmers' and ranchers' strike, analyzing the movements originating in Spain, what establishes the European agricultural policy, what is damaging it and how the affected countries are acting

during this movement. The main reason for the choice of this topic is due to the fact several strikes of great importance are currently being witnessed, which are mobilizing citizens to defend their rights, debate, and make known their discontent with the decisions taken at the national and international level, so it is important to know the fact behind all this. And not only what can be known through social networks or by active listening to the environment.

Keywords: agricultural strike, mobilizations, demands, agrarian policies, economic impact, negotiations.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO	6
2.1 <i>REGULACIÓN DE LA HUELGA EN LA ESPAÑA PRECONSTITUCIONAL</i>	6
2.2 <i>DEFINICIÓN DE HUELGA</i>	14
2.2.1 <i>LA HUELGA COMO DERECHO FUNDAMENTAL</i>	16
2.2.2 <i>SU FUNDAMENTO JURÍDICO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA</i>	17
3. DESARROLLO DE LA HUELGA EN EL SECTOR AGRICOLA 2024	19
3.1 <i>ACONTECIMIENTOS QUE DESENCADENARON Y LOS OBJETIVOS QUE HAY DETRÁS DE ESTA HUELGA</i>	19
3.2 <i>SU EVOLUCIÓN Y DIVERSOS PARTICIPANTES INTERVENIENTES DE DIFERENTES SECTORES</i>	25
3.3 <i>CONSECUENCIAS ECONOMICAS Y SU IMPACTO A LA SOCIEDAD</i>	34
4. ACTUACIONES QUE HA TOMADO LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN RESPECTO A ESTA HUELGA	39
5. MEDIDAS PRINCIPALES INTERNAS QUE HA ADOPTADO ESPAÑA	44
5.1 <i>LAS 43 MEDIDAS PROPUESTAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</i>	44
5.2 <i>REDUCCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</i>	53
5.3 <i>LAS DIVERSAS MULTAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO RESPECTO A LA CADENA ALIMENTARIA</i>	54
6. CONCLUSIONES	56
7. BIBLIOGRAFIA	59
8. ANEXOS	61

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, en febrero de 2024 se han manifestado por medio de la huelga trabajadores tanto autónomos, como por cuenta ajena del sector agrícola y ganadero a nivel estatal, buscando el cambio y mejora en sus condiciones laborales. Entre esas exigencias de mejoras laborales, se encuentran que se den precios más justos ante el aumento de costes, menos papeleo y burocracia, entre todas ellas la más importante es el buscar el proteger a medianas y pequeñas explotaciones (Nacional, 2024).

Por ende, es una herramienta para el cambio social, y para defender sus derechos; cito lo que impulsaba Cesar Chávez: *“La huelga es el arma más poderosa de los trabajadores”*¹.

Por lo cual se ha vuelto una normalidad conocer el conjunto de palabras “huelga laboral”, entendiéndose, por tanto, por trabajadores como no trabajadores, que es la suspensión de trabajo, por la totalidad o un gran porcentaje por un tiempo determinado del mismo, realizando a través de movimientos colectivos, el evitar desarrollar la actividad laboral a la cual estaban sujetos por medio del contrato de trabajo, que convinieron con el empleador.

Pero claro está, existen muchas personas que conocen solo el derecho a la huelga laboral de manera pasajera, pero no conocen todo aquello que se debe realizar para que este movimiento colectivo se realice de manera adecuada, pocos de ellos conocen donde se encuentra regulado este derecho, quien puede convocarlo, el procedimiento que se debe llevar a cabo para que sea una huelga legal y que no tenga repercusiones, cómo puede terminar la misma y cuáles son los límites que deben respetar para que se desarrolle esta huelga, cumpliendo todo aquello que se ha regulado a lo largo de los años, dentro de esos límites están los servicios mínimos, servicios de seguridad y servicios de mantenimiento de la empresa².

A lo largo de las siguientes páginas, sea analizará de forma más detallada indagando sobre toda la información oficial, tanto en libros, revistas jurídicas, cómo en noticias que desarrollen nueva jurisprudencia, añadiendo a esto todo aquello que se ha

¹ Calvo, T. (1982). Análisis de un movimiento social: la lucha de los chicanos en los Estados Unidos. *Debates en sociología*, (8), 107-127.

² Navarro, A. V. S. (2023, April 16). *Sobre el modo de impugnar los servicios mínimos y sus lesivas consecuencias*. Revista De Jurisprudencia Laboral.

aprendido a lo largo del grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, respecto a derechos y obligaciones tanto de trabajadores como empleadores.

2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

2.1 REGULACIÓN DE LA HUELGA EN LA ESPAÑA PRECONSTITUCIONAL

Hasta la Constitución de 1978, España atravesó 3 etapas, la primera etapa de prohibición que duró desde mediados del siglo XIX y finales de este (1822 hasta 1887); la segunda etapa de tolerancia desde principio del siglo XX y finales de este (1909 hasta 1975); y la última etapa de reconocimiento desde finales del siglo XX (1975 hasta 1977).

Voy a proceder analizar cada una de las etapas y describir que ocurrió en cada una de ellas:

ETAPA DE PROHIBICIÓN:

La huelga en España aparece en el primer y arcaico Código de 1822, el cual estaba dedicado a especificar cuáles eran los “delitos contra la sociedad”, se encuentra en particular situado en los artículos 316 y 317 la regulación penal de los considerados movimientos obreros los cuales estaban penalmente castigados. Haciendo hincapié que el artículo 317 menciona lo siguiente: *“Fuera de las corporaciones, juntas o asociaciones establecidas o autorizadas por las leyes, los individuos que sin licencias del Gobierno formaren alguna junta o sociedad en clase corporación representaren a las autoridades establecidas, o tuvieren correspondencia con juntas o sociedades de igual clase, o ejercieren algún acto público cualquiera, serán también obligados a disolverlas inmediatamente, y sufrirán una multa de dos a cuarenta duros, o un arresto de cuatro a tres meses”*³.

Tanto el Código Penal de 1848 y el de 1870, los cuales en ese momento asumen la corriente imperante en Europa siendo estos quien criminalizan lo referido hacia el asociacionismo obrero y el ejercicio de la huelga. Siendo así que el artículo 461 de CP de 1848 cita:

“Los que se colegiaren con el fin de encarecer o abaratar abusivamente el precio del trabajo, o regular sus condiciones, serán castigados, siempre que la coligación

³Art.317 Código Penal 1822.

hubiere comenzado a ejecutarse, con las penas de arresto mayor o multa de 10 a 100 duros.”⁴.

Entendiendo que este artículo explica que se minoraría el tiempo de privación de libertad y el importe de la multa, cuando la coligación se daba en poblaciones de menos de diez mil habitantes, pero esta pena se veía aumentada al grado máximo para los que representaban los sindicatos y para aquellos, que en la actualidad se denominan piquetes informativos.

Conociendo así que esto es respuesta a la represiva de los movimientos sindicales, en España se encontraba vigente el Real Decreto de 20 de enero de 1834 sobre la Libertad de asociaciones gremiales y ejercicio de industrias, siendo así que se prohibió de ardua manera las asociaciones gremiales con fines monopolizadores y u ordenanzas gremiales contrarias a la libre circulación de personas y mercancías. Siguiendo así el Código Penal de 1870, el cual confirma la visión criminalizada de sindicatos y huelgas, ratificando así en su articulación, específicamente en el artículo 556, lo que establecía el Código Penal de 1948, acerca de las previsiones, siendo así que desaparece la elección alterna de la multa, por lo cual la pena aplicable era la de la privativa de libertad.⁵ Cabe recalcar, que cuando este entro en vigor ya se habían publicado las siguientes normas, las cuales reconocían los derechos de reunión y de asociación⁶:

- Decreto Ley de 1 de noviembre de 1868 (derecho de reunión).
- Decreto Ley de 20 de noviembre de 1868 (derecho de asociación).

Ambos fueron amparados por la Constitución de 1869.

Cito artículo 556 Código Penal 1870⁷:

Artículo. 556. “Los que se coligaren con el fin de encarecer o abaratar abusivamente el precio del trabajo o regular sus condiciones serán castigados, siempre que la

⁴ Pérez Botija, Eugenio: “La huelga ante el Derecho español”, La huelga, tomo II, Madrid, (1951) p. 321 y sigs.

⁵ Selva, N. B. (1870). Comentarios al Código Penal reformado y planteado provisionalmente por ley de 3 de junio de 1870. Imprenta Española.

⁶ García García, R. (2006). El derecho de asociación en la historia del Derecho Eclesiástico. Reconocimiento y regulación jurídica de las confesiones religiosas en España: Decreto de 1 de noviembre de 1868; Ley 30 de junio de 1887 y Ley de 2 de junio de 1933 relativa a confesiones y congregaciones religiosas. ANUARIO DE DERECHO ECLESIASTICO, 161-202.

⁷ Art.556 Código Penal 1870.

coligación hubiere comenzado a ejecutarse, con la pena de arresto mayor. Esta pena se impondrá en su grado máximo a los jefes y promovedores de la coligación y a los que para asegurar su éxito emplearen violencias o amenazas, a no ser que por ellas merecieren mayor penal” (Responsabilidad Penal, 1870).

Dándose así, que la Fiscalía del Tribunal Supremo y su doctrina pretendían introducir algunos criterios, para que el tratamiento jurisprudencial sea de una manera más amena, en la aplicación del tipo penal previsto en el artículo 556, el cual ya ha sido referenciado en el anterior párrafo. Siendo así que esta medida toma importancia en la regulación de la Ley de asociaciones de 30 de junio de 1887, puesto que esta permitía la unión de los trabajadores, por lo que la fiscalía tiene relevancia, ya que, a juicio de esta, en la huelga o en la renuncia colectiva del trabajo se ejercitaba un derecho el cual no puede ser reprimido ni sometido a juicio, salvo que los mismos se den a través del abuso, aplicando violencia y amenazas, las cuales están establecidas en el artículo 556 del Código Penal de 1870.

Cabe recalcar que el 12 de agosto de 1888, se fundó el sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), en Barcelona formando parte de la iniciación del Primer Congreso Nacional Obrero. (13 UGT, 2018).

Llevándonos así a la siguiente etapa.

ETAPA DE TOLERANCIA:

En esta etapa tomó importancia la Ley de coligación y huelga de 27 de abril de 1909, siendo esta, quien reconoció la huelga por motivos profesionales regulado en su artículo 1, con el establecimiento de plazos de preaviso regulado en sus artículos 5 y 6, y aplicándose sanciones para aquellos trabajadores infractores regulado en sus artículos 2,3,4,7, causando así una garantía de libertad de trabajo de aquellos que no estaban coaligados, lo cual está regulado en su artículo 9 (Universidad Miguel Hernández, 1909).

Esta Ley no establecía medidas de apoyo ni fomentaba la huelga, esta solo se limitó a despenalizarla derogando todas aquellas normas que se opusieran, y de manera expresa derogando el artículo 556 del Código Penal ya referenciado. Citando así lo que establecía el artículo 11 de esta Ley: *“Quedan derogados el artículo 556 del*

Código Penal y todas las demás disposiciones que sean contrarias a lo establecido en la presente ley”⁸.

Si tomamos en cuenta el reflejo de la normativa y su jurisprudencia establecida en aquel momento podemos apreciar que es similar a las sentencias de *nuestra* actualidad, otorgando así el predominio a la interpretación a las disputas conforme a las teorías contractualistas. Aun así, esta llegó a preocupar al poder político ya que esta libertad de huelga a su criterio podría causar un desequilibrio en los servicios públicos y esenciales de la comunidad, por ende, pudo estar presente la tolerancia en algunos sectores de trabajo, pero en el caso de sectores que prestaban servicios a la comunidad eran mucho más estrictos, llevando a regular de manera más detallada estos sectores⁹. Por lo cual la Real Orden de 1 de octubre de 1912, en la cual se reconoció el derecho a las empresas del sector de transporte público específicamente los ferrocarriles, a sustituir a los trabajadores huelguistas por otros durante la duración del conflicto, conocido en la actualidad como esquirolaje. Siendo así que la Constitución republicana de 1931, reconoce la libertad de asociación y sindicación en su artículo 39, el cual establecía lo siguiente: *“Los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes de Estado. Los Sindicatos y Asociaciones están obligados a inscribirse en el Registro público correspondiente, con arreglo de la Ley”*¹⁰.

Aún con la entrada en vigor de la Ley de Contrato de Trabajo implicó el reconocimiento del derecho a la huelga, mencionando así el artículo 91 en el cual se establece que las huelgas o los “lock-out” en general no rescindirán el contrato de trabajo, causando así la suspensión, lo que llevaba a la pérdida de salario de los días no trabajados. Dándose así 164 huelgas desde febrero de 1935 hasta 1936.

La Guerra Civil y la posterior dictadura del General Franco, supone la vuelta a la consideración penal contra la huelga, llevando así al Fuero de Trabajo, promulgado en 1938, el cual consideraba que eran delitos los actos individuales o colectivos que pudieran turbar la normalidad de la producción o que se atente contra la misma (Universitat de Barcelona, 1938).

⁸ Art.11 de la Ley de asociaciones de coligación, huelga y partos de 27 de abril de 1909.

⁹ Murcia, J. G. (1993). Una mirada ocasional a la evolución histórica del derecho de huelga: el Real Decreto de 23 de marzo de 1917 sobre los conflictos colectivos del trabajo en compañías concesionarias de servicios públicos. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, (17), 39-42, pág.40.

¹⁰ Art.39 de Constitución Republicana de 1931 reconoce la libertad de asociación y sindicación.

Tras el asentamiento en el poder, el gobierno franquista promulga el Código Penal de 1944 siendo su artículo 222, y con su reforma en el 1965, aun estando presente la dictadura, por el cual se establece que serán castigados como reos de sedición tanto funcionarios como empleados, encargados de todo género de servicios públicos, y las actividades particulares de su profesión que sean de importancia, las cuales no son irremplazables y de gran necesidad cuando estos lo hagan con el fin de atentar contra la seguridad del Estado o perturben de manera grave la producción nacional.

Durante este proceso, en el año de 1957 se fundó el sindicato llamado Comisiones Obreras (CCOO), la cual nació en la mina La Camocha de Gijón, iniciando su primero movimiento organizado en el año de 1964, logrando permanecer y coordinar de manera correcta dicho movimiento (KELLOG, 2018).

El Decreto 1376/1970, de 22 de mayo, es el que suprime el despido como causa de la participación en la huelga, provocando así una evolución del tratamiento llevando a la despenalización hasta llegar a dar un consentimiento, el cual fue sometido a requisitos formales, causando así la dificultad de acceso a la huelga. Ni aun en el Decreto 5/1675 de 22 de mayo, se reconoció el genuino derecho a la huelga.

Conduciéndonos hacia la próxima etapa.

✚ ETAPA DE RECONOCIMIENTO

Esta fue marcada por el período de transición, tras la muerte de Franco el 20 de noviembre de 1975 y dándose la promulgación de la Constitución el 27 de diciembre de 1978. Cabe mencionar que anterior a esto, se aprobó el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo sobre las relaciones de trabajo, siendo así la primera norma sobre el derecho a la huelga que fue reconocida en nuestro ordenamiento jurídico. Entendiendo que la importancia de este texto legal anterior a la Constitución de 1978 reside en que aun siendo inconstitucional en muchos de sus artículos¹¹, causando así que su vigencia a lo que se refiere a la huelga no es del todo acertada, llevando a

¹¹ Sentencia del Tribunal Constitucional 11/1981, de 8 de abril resolviendo el recurso de inconstitucionalidad 192/1980 formulado el 14 de octubre de 1980.

incorporar en España en esta etapa el reconocimiento del derecho de huelga ¹². Tras establecer esta ley, se reconoce en la Constitución de 1978 como derecho fundamental la misma, y en 1980 se acepta en el Estatuto de los Trabajadores, el cual regula los derechos y obligaciones que tienen tanto los trabajadores como la empresa. Años después en 1985 se aceptó el derecho a sindicarse. Entendiendo que una vez que se puso fin a la clandestinidad, se provocó que haya un enorme crecimiento en la formación de los sindicatos, ya que la gente se llegó a convencer de que ya era posible movilizarse sin sufrir ninguna represión. En el año de 1989 se crearon las Salas de lo Social, las cuales se encargaban de juzgar casos entre los trabajadores. Por lo cual este avance marcó un hito en la historia laboral de España, permitiendo de esta manera que los trabajadores puedan organizarse y defender sus derechos de una manera más eficaz, logrando así sentar las bases para un sistema sindical más resistente y una justicia laboral más justa.

2.1.2 ANTECEDENTES DE HUELGAS EN EL SECTOR AGRICOLA EN ESPAÑA

Durante el año de 1913, en la provincia de Cádiz, surgieron diversas huelgas agrícolas buscando mejorar la situación laboral que se estaba viviendo durante esa época. Puesto que la vida de los campesinos estaba siendo vulnerada, ya que sus condiciones eran miserables a lo que respecta, a su alimentación, vivienda, sometimiento al capataz y lo que sobre todo era alarmante es el que estaban excluidos de la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900¹³. Si nos referimos a las condiciones de vida de estos agricultores, eran forzados a trabajar aun después de la puesta de sol, siendo así despedidos en muchas de las ocasiones. Por lo cual el 14 de junio los agricultores toman la decisión de denunciar a la clase patronal ya que estos fijaron unas tarifas tan bajas, siendo estos apoyados por el Sindicato Católico. Esto ocasionaba que el valor conseguido salarial disminuyera, causando pérdidas en las conquistas salariales que se consiguieron en 1902 y 1911. La finalización de la huelga se dio en la primera semana de julio, durando poco más de un mes, obteniendo la victoria los agricultores.

¹² Grau, A. B. (2015). La protección de los derechos fundamentales por el Tribunal Constitucional español: auge y declive de la función de tutela. *Revista de derecho social*, (69), 17-30.

¹³ González, G. G. (2015). Los inicios de la previsión social en España: responsabilidad patronal y seguro de accidentes en la ley de accidentes del trabajo de 1900. *Lex Social: Revista de Derechos Sociales*, 5(2), 1-32. La Ley de Accidentes de Trabajo de 1900, siendo la primera disposición que se dicta en España con el objetivo de que esta regule todo aquello relacionado con los accidentes de trabajo, considerada esta como la primera noma de seguridad en España.

Pero aun así los patronos incumplieron lo acordado por la representación de su clase dentro de la Cámara Agrícola. Por lo cual después de que los patronos hayan utilizado a otros trabajadores tanto internos y externos para sustituir a los trabajadores huelguistas (esquirolaje), se dio la consecuencia de este hecho, que tras una ardua discusión la sociedad de campesinos de Jerez decida volver a una huelga general por acuerdo mayoritario, provocando así que hay una cierta división entre los trabajadores ya que los que no apoyaron en la anterior huelga tampoco lo hicieron en esta. Durante los meses siguientes se mantiene de manera ininterrumpida una lucha reivindicativa causando así que haya más trabajadores que se asocien a esta huelga, como consecuencia de esto los patronos se vieron afectados ya que los trabajadores se levantaron contra estos debido a sus malos tratos y rebajas en las faenas hechas a destajos. Por lo cual, como consecuencia de lo anterior mencionado, al final de este año surgieron nuevas sociedades obreras en varios pueblos agrícolas, como en Zahara, Puerto Serrano, Algar, etc. A raíz de esto, causó que los trabajadores migraran, desplazándose de manera eventual de la ciudad al campo y viceversa, siendo este el fin de la huelga general registrada en este año.

Si vemos otro panorama del país, en 1914, en verano se habían dado varios movimientos huelguistas entre los pueblos de Cádiz y Sevilla, pero no llegando a desembocarse una huelga general hasta diciembre de este, ya que estos buscaban como objetivo obligar a los patronos a que firmasen las bases salariales establecidas, llevando como lema, << no trabajar por menos de dos pesetas>>. Ya que los trabajadores reivindicaban el que se dé un sueldo justo, no solo para sobrevivir como individuos, puesto que la gran mayoría de los trabajadores tenían familia, y estos pedían lo necesario para poder alimentar a la misma. Llegando a entender que lo más significativo en este proceso fue el que la clase obrera y el pueblo se agrupó mayoritariamente para la defensa de los obreros agrícolas visto como colectivo social. La conclusión de esta huelga se daría con la firma procedente de las bases salariales por porcentaje de los patronos del pueblo.

En Navarra en el año de 1973, fue un año marcado por grandes movilizaciones, protestas de los obreros industriales, en los medios urbanos y medios rurales.

En el verano de 1973, la “guerra del tomate”, teniendo lugar en Navarra, la cual tuvo inicio en la Ribera, poseyendo como objetivo conseguir un precio justo para el producto, manifestándose así los agricultores en las calles con sus tractores.

Comprendiéndose de esa manera que, según lo tratado anteriormente, hasta la Constitución Española de 1978, el sindicalismo que primaba era el vertical¹⁴, por lo cual, para representación de estos agricultores, eligieron una junta para que esta sea quien les represente ante los industriales. Logrando así estos su victoria, ya que, a través de la negociación, puesto que los conserveros opusieron que eran de 3 pesetas por kilogramo, pero estos pudieron dejar el precio del tomate de 3,40 pesetas por kilogramo.

En el mismo año en septiembre de 1973, estalló la “guerra del pimiento”, teniendo como protagonistas a un grupo pequeño de agricultores, siendo este un conflicto importante, debido a que el pimiento era un cultivo fundamental, teniendo esta importancia porque este formaba gran parte de la economía tanto de los agricultores como de la Ribera, este conflicto se inició ya que hubo una caída en picada del precio del pimiento. Por ende, nuevamente estos agricultores salieron a manifestarse en las carreteras, pero esta vez fue mucho más alarmante, ya que se posicionaron a lo largo de 30 km de la carretera entre Riboforada y la provincia de Zaragoza. Siendo así, por primera vez, que tanto obreros industriales como pequeños propietarios agrarios desbordaron el marco del sindicalismo vertical. Al cabo de las negociaciones, el precio de pimiento fijado de 6 pesetas por kilogramo, no pudiendo en ningún caso comprar o vender a otro precio. Pero este año como antes mencionamos, era característico por ser un año de revoluciones, y cuando parecía que no habría más huelgas, en el último mes de este mismo año (1973), estalla la “guerra de la leche”, ya que, por la decisión del gobierno de importación exterior, los ganaderos los cuales se veían ya afectados por el elevado precio del pienso deciden, no entregar la leche a la central COPELECHE, generando de esta manera que los aproximados 4000 socios se negaran a entregarla. Esta huelga tenía como objetivo, que se estudiaran los precios a los que se estaban vendiendo, ya que estos pedían que el precio adecuado era 13,20 pesetas en comparación a las 8,75 pesetas que estos pagaban. Por lo cual, para evitar la gran pérdida, estos ganaderos suministraron la lecha a hospitales y clínicas. Debido a que se aproximaban fechas navideñas se dio una tregua, y en febrero de 1974, ya no solo tratándose de Navarra, uniéndose más provincias, pero al no darse una

¹⁴ Álvarez-Gendín Blanco, S. (1941). Sindicalismo vertical. Definición de sindicalismo vertical: “*siendo una Corporación de Derecho público que se constituye por la integración en un organismo unitario de todos los elementos que consagran sus actividades al cumplimiento del proceso económico, dentro de un determinado servicio o rama de la producción, ordenado jerárquicamente bajo la dirección del Estado*”.

negociación en marzo terminó esta huelga, teniendo que intervenir el gobierno puesto que los ganaderos impedían las llegadas de los camiones de leche, y siendo así que por primera vez los ganaderos llegarían a ser procesados por el Tribunal del Orden Público¹⁵.

Como reflexión de este primer punto podemos ver, que desde que la huelga era considerada prohibitiva hasta que está fue reconocida, y pudo reflejarse a través de la normativa, además de que sucedieron diversos cambios a lo largo de la normativa que regulaba tanto su prohibición y reconocimiento, siendo está marcada por movimientos obreros y cambios políticos. Sabiendo así que las huelgas fueron promovidas y convocadas tanto por obreros y trabajadores organizados, en un principio en asociaciones de trabajadores, ya que los sindicatos estaban prohibidos y penados por ley; cuando estos fueron permitidos se organizaban en sindicatos también conocidos como centrales obreras. Luchando así por hacer cumplir sus derechos reconocidos a través de la movilización conjunta. Y que a lo largo del tiempo se ha llegado a la conclusión de que las mismas, están destinadas a causar impresión a los empresarios, pero a su vez a las autoridades correspondientes del país, sea el Gobierno o los miembros que influyen en la vida política.

2.2 DEFINICIÓN DE HUELGA

La huelga y su definición debe darse con total claridad, este concepto tiene diversos matices, entendiéndose como un conflicto laboral e incumplimiento colectivo y voluntario como medida de presión, con el fin de la toma de decisiones o lograr modificaciones en las condiciones laborales o de trabajo, a través de la presión, la cual obliga al empresario a acceder a sus demandas laborales para las mejoras de las condiciones laborales de los trabajadores huelguistas.

Una idea más cercana a la definición de huelga se puede apreciar en el Diccionario Jurídico Elemental, definiendo la huelga de la siguiente manera: *“Lapso en que no se trabaja. Cesación colectiva y concertada del trabajo por parte de los trabajadores, con el objeto de obtener determinadas condiciones de sus patronos o ejercer presión*

¹⁵ «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» número. 291, de 5 de diciembre de 1963, páginas 16985 a 16987 (3 págs.).

sobre, los mismos. Se producen también con carácter político contra el poder público. Por el contrario, el lockout es la cesación del trabajo por imposición de los dueños de la industria o comercio¹⁶”.

Por ende, la huelga en términos generales, es un derecho individual llevándose a cabo de ejercicio colectivo, conociendo que individualmente los trabajadores no pueden declarar una huelga, añadiendo así que nadie puede ser obligado a secundarla, por lo cual se entiende que la suspensión de la realización del trabajo deberá ser siempre de forma colectiva, para que se lleve a buen término una pluralidad de trabajadores, por lo cual no se podrá realizar de manera individual, ya que la huelga dada por un solo trabajador ,abarcaría el incumplimiento de la relación contractual y no tendría eficacia ninguna en el entorno.

Si indagamos y analizamos un punto de vista doctrinal, y la idea de concepto que nos ofrece el Tribunal Constitucional (TC) en la Sentencia 11/1981 de 8 de abril dentro de su fundamento jurídico II apartado 10, define la huelga como: *“Perturbación en el proceso de la producción de bienes y de servicios que se lleva a cabo en forma pacífica y no violenta, mediante un concierto de los trabajadores y del demás interviniente en dicho proceso”¹⁷.*

Complementándolo con lo establecido en el artículo 7.1 del Real-Decreto-Ley 17/1977¹⁸, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, el cual establece que la huelga deberá realizarse mediante la cesación de la prestación de los trabajadores afectados.

Por lo cual, se entiende que la huelga parte de dos premisas, las cuales son: la suspensión colectiva de la prestación de trabajo y la finalidad de los intereses de los trabajadores que presionan a sus empleadores para obtener como resultado lo exigido por estos. Por otra parte, el ejercicio de la huelga supone la suspensión del deber de trabajar, teniendo así la consecuencia del cese de retribución por parte del empresario, probando por consiguiente el daño al empleador ya que ve que su producción o prestación de servicios se ve afectada.

¹⁶ Elemental, D. J. (2020). Diccionario Jurídico Elemental.

¹⁷ Tribunal Constitucional en la Sentencia 11/1981 de 8 de abril.

¹⁸ Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 7.1: *“El ejercicio del derecho de huelga habrá de realizarse, precisamente, mediante la cesación de la prestación de servicios por los trabajadores afectados y sin ocupación por los mismos del centro de trabajo o de cualquiera de sus dependencias”.*

Hay que mencionar con carácter importante que el ejercicio del derecho a la huelga, al tratarse de un derecho fundamental, en ningún caso podrá ser sancionado por parte de la Administración o empresarios, ya que si ese fuera el caso se consideraría este acto nulo.

A continuación, en el apartado siguiente analizaremos la huelga como derecho fundamental y su fundamento jurídico dentro de la Constitución Española.

2.2.1 LA HUELGA COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Un Derecho Fundamental (DDFF), es el Derecho de Huelga, el cual viene acogido en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1.978, recogido en la sección primera “*De los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas*”, en su capítulo segundo “*Derechos y Libertades*”, en su título primero “*De los derechos y deberes fundamentales*”, con una plena fuerza normativa siendo así vinculante a todos los poderes públicos.

Los derechos fundamentales otorgan a las personas diversas facultades que, de manera posterior, pueden hacer válidas determinadas circunstancias puesto que los titulares de este derecho somos nosotros los seres humanos, y los sujetos de los deberes jurídicos le corresponde a los Estados. Este derecho de huelga se enmarca como un derecho constitucional ligado con los derechos económicos y sociales. En la huelga, el sujeto activo es quien goza del mismo, por lo que habrá que distinguir la titularidad y el ejercicio de cómo llevar a cabo este derecho, lo cual lo trataremos en el apartado siguiente.

Comprendiendo así que al estar encuadrado en la Constitución Española tendrán la garantía de aplicación, de determinadas garantías entre ellos, la vinculación de todos los poderes públicos, reserva de ley, respecto al contenido esencial y el recurso de amparo los cuales, son uso de facultad por parte del sujeto activo.

En lo referente al derecho de huelga, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1987, da a conocer que es necesario establecer un equilibrio entre los siguientes derechos, el derecho de huelga el cual viene reconocido en el artículo 28.1 de la Constitución Española, especificando que “*todos tienen derecho a sindicarse*

*libremente*¹⁹”; y el derecho de honor de las personas regulado en el artículo 18.1 de la Constitución Española, el cual garantiza “*el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*”²⁰”.

Haciendo hincapié, que esto se encuentra reflejado en el Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el cual se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, el cual estuvo vigente hasta el 11 de diciembre de 2011, regulado en sus artículos 172 a 182 de la tutela de los derechos fundamentales²¹. Por lo cual la huelga podrá ejercerse siguiendo y cumpliendo con los términos establecidos en el Real Decreto Ley 17/1977, basándose en la interpretación dada por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11/1981, de 8 de abril²².

2.2.2 SU FUNDAMENTO JURÍDICO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Mencionaremos primero que al tratarse de un derecho fundamental, como en el apartado anterior hemos explicado, teniendo así las características oportunas que son necesarias para que su eficacia jurídica sea inmediata, siendo así regulada por la Ley Orgánica de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.1 de la Constitución Española, la cual establece lo siguiente: “*Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y de las demás previstas en la Constitución*”²³.

Su fundamento jurídico se encuentra regulado y se basa en el artículo 28.2 de la Constitución Española de 1978, el cual define lo siguiente: “*Se reconoce el derecho a*

¹⁹Constitución Española, Boletín Oficial del Estado, número.311, de 29 de diciembre de 1978. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con).

Artículo 28.1 de: “*Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato*”.

²⁰ Constitución Española, Boletín Oficial del Estado, número.311, de 29 de diciembre de 1978. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)

Artículo 18.1: “*Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*”.

²¹ Boletín Oficial del Estado, 11 de abril de 1995, 86:10695:10695 a 10734 (40 páginas).

²² Boletín Oficial del Estado, 25 de abril de 1981, ECLI:ES:1981:1 (28 páginas)

²³ Constitución Española, Boletín Oficial del Estado, número.311, de 29 de diciembre de 1978. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con).

la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”²⁴. Dejando así en claro, que todos aquellos trabajadores que los disponga pueden hacer uso y disfrute del mencionado derecho, para defender tanto sus intereses laborales, viendo así afectados en una medida considerable sus intereses económicos, menciona de igual manera el mantenimiento de los servicios esenciales. Además, podemos encontrar dentro de la Constitución Española el artículo 10²⁵, el cual refleja que son fundamento del orden político, la dignidad de la persona, el disfrute de derechos que son inviolables, y que estos pueden desarrollar libremente su personalidad; podemos hacer referencia también al Código Penal, en su título XV, el cual especifica los delitos contra los derechos de los trabajadores, el cual viene reflejado en su artículo 315.3²⁶, especificando las penas que se impondrán, como consecuencia de malas actuaciones a raíz de la huelga. En el artículo 4.1 del Estatuto de los Trabajadores se reconoce como derecho de carácter subjetivo a todos los trabajadores, dando una atribución individual a cada uno de ellos, con sus correspondientes limitaciones. Lo descrito hace referencia a los trabajadores por cuenta ajena.

Por otra parte, el régimen jurídico para los funcionarios públicos se encuentra, en nuestra Constitución Española, en el título IV, en la sección “del Gobierno y de la Administración”, en su artículo 103.3 reflejando las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicalización, lo cual está definido en el estatuto de los funcionarios públicos²⁷. Caso excepcional es el del personal civil al servicio de establecimientos militares, según se establece en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto Ley

²⁴ Boletín Oficial de Estado, número 311, de 29 de diciembre de 1978. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con).

²⁵ Boletín Oficial del Estado, número 311, de 29 de diciembre de 1978. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con).

Artículo 10 de la Constitución Española de 1978: “1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. 2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

²⁶Boletín Oficial del Estado, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Artículo 315.3 del Código Penal de 1995: “Las mismas penas de apartado segundo se impondrán a los que, actuando en grupo, o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga”.

²⁷ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público; Capítulo IV: “Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho a la reunión”.

17/1977, esta no se rige por la normativa general de los trabajadores, sino por las propias de los estamentos militares. De igual manera trabajadores de la Administración Pública, tienen reconocido el derecho a huelga, siempre que estos sean auxiliares de justicia, oficiales de justicia o agentes, también aplicable de disfrute al personal administrativo al servicio de esta (Formacion CGT, 2020).

Por ende, en esta huelga a flor de piel de este 2024, los trabajadores agrícolas y ganaderos tienen derecho a hacer uso y disfrute del derecho a huelga sin que exista ningún tipo de limitación a la misma, siempre y cuando esta se mantenga dentro del parámetro legal y con el cumplimiento de lo establecido, para que esta pueda llegar a cumplir el objetivo que se han propuesto, tanto los sindicatos y las masas de trabajadores agrícolas movilizadas en varias localidades de España y en países vecinos europeos.

A continuación, en los puntos siguientes vamos a desarrollar lo que está ocurriendo en España, examinando varias noticias y puntos de vista objetivos de los expertos que hayan podido dar, debido a que es una huelga que aún está en su desarrollo y plena manifestación.

3. DESARROLLO DE LA HUELGA EN EL SECTOR AGRICOLA 2024

3.1 ACONTECIMIENTOS QUE SE DESENCADENARON EN EL PAÍS Y LOS OBJETIVOS QUE HAY DETRÁS DE ESTA HUELGA

Durante los últimos años el sector de la agricultura y el gobierno han venido sufriendo una tensión, la cual ha ido aumentando, provocando paros eventuales durante varias ocasiones, teniendo como objetivo hacer conocer a través de protestas que desean cambios en las regulaciones, y que desean medidas más favorables para los trabajadores agrícolas y ganaderos.

Esta huelga por parte del sector agrícola no se dio inicio en territorio español, su inicio fue en espacio francés a 16 de enero de 2024, causando así un efecto dominó a los países vecinos europeos, entrando en juego España. Esta protesta trata de demostrar su descontento por la variedad de las medidas que afectan de gran medida en el sector, su queja en gran sentido es el hecho de que el sector agrícola francés está demasiado regulado, y se ve perjudicado por la burocracia. Lo explicado se trataría específicamente en Francia.

Claro y ahora podemos hacernos la pregunta, ¿Por qué España decidió sumarse a esta huelga?, de las quejas principales por las cuales España decidió dar inicio a este huelga el presente 6 febrero de 2024, en primer lugar es el aumento del coste del diésel agrícola (gasóleo B), este debido a que desde inicios de octubre de 2023, el precio del mismo subió 0.161 céntimos por litro del carburante, siendo esto parte de las consecuencia de la invasión de Rusia a Ucrania, disparando así el 16% del precio desde el inicio del verano. Mencionando, lo que señaló la organización agraria Unión de Uniones, sobre el recorte en el bombeo, el cual fue anunciado por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP+) en junio de 2023, esta decisión ha provocado que los precios del petróleo y por tanto del gasóleo B se hayan incrementado, ya que al no existir el bombeo constante del petróleo, se entiende que su demanda aumenta en exceso, provocando así la escases del producto, causando que los oferentes del mismo aumenten el precio, alterando parte de la economía de este sector, por lo cual este busca que se le dé un apoyo más directo y ágil, el cual se vea necesariamente reflejado en la práctica de su día con día.

Grafica 3.1: “Evolución del precio del diésel de uso agrícola”.



(Fuente: “Ministerio para la transición Ecológica”)

En segundo lugar, es el pago tardío de los subsidios de la Unión Europea por parte de la Política Agraria Común (PAC) los cuales corresponde al 2023, puesto que las del año 2024, aún están en plazo de presentación hasta el 1 de Abril del presente año, iniciando su pago desde junio de 2023 teniendo plazo a pagarlas según lo establecido hasta el 30 de junio de 2024(refiriéndose este dato a las paga del subsidio 2023), por

lo cual esto se ha vuelto alarmante para los agricultores y ganaderos (European Commision, pág. 7).

Esta es la realidad que actualmente se presenta en España, ya que se debe por la mayoría de concentración de la tierra y la naturaleza de las propias ayudas, las que se basan en medida por el tamaño de la superficie, llegando a entender que ese 20% se compone por las medianas y grandes explotaciones de entre 20 y 200 hectáreas.

Repartiéndose ese 80% de subvenciones, en un 5.8% de los pagos directos destinado a las pequeñas explotaciones de menos de 5 hectáreas, siendo estos los beneficiarios que recibían gran parte de las ayudas en un 48.9%. Pero aquellos que tienen más de 250 hectáreas son partícipes del 22.1% de las subvenciones, siendo así la representación más baja del 1.1% de beneficiarios. Por lo cual lo que reivindican los huelguistas, es el hecho de que España compone la mayor parte de las explotaciones, pero siendo desarrolladas y concentradas en menor Superficie Agrícola Utilizada²⁸ (SAU), ya que esta representa el 51.6% de explotaciones dadas en áreas agrícolas menores a 5 hectáreas, representando el 4% de la SAU, mientras que por otro lado están las áreas agrícolas de más de 100 hectáreas que solo representan el 6.10% de las explotaciones, acumulando esta un 58% de SAU, entendiéndose así que la Política Agrícola Común destina sus ayudas a los agricultores dependiendo del número de hectáreas que tengan, dejando a la aventura a los agricultores que tengan un número reducido de hectáreas aun viendo que son estos quienes destinan el mayor porcentaje de explotación.

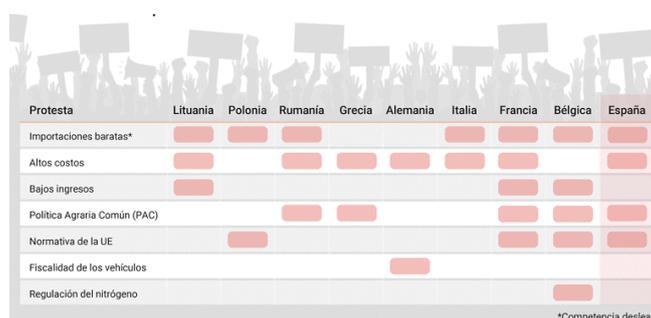
Además, se ha dado esta huelga, por el incumplimiento de la Ley 16/2021, de 14 de diciembre²⁹, de medidas para mejorar el funcionamiento de la Cadena Alimentaria, la cual tiene como objetivo principal mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, siendo así que aumente de manera eficaz y competitiva el sector agroalimentario español, causando que se reduzca el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor, dando así como resultado una competencia justa, reclamando así los trabajadores huelguistas, que el

²⁸ Instituto Nacional de Estadística (INE); glosario de conceptos; Superficie Agrícola Utilizada (SAU): “*Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos*”.

²⁹ Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

ministerio de comienzo a establecer criterios adecuados para determinar los costes de producción y que se pueda conseguir que los precios de origen de los productos, sean los suficientemente adecuados para que estos puedan vivir de manera apropiada a sus necesidades , ya que estos dan a conocer que en los últimos años el precio de la producción y explotación sobrepasa el precio de la venta de los productos. Si añadimos a lo explicado, la importancia que tiene las importaciones a países terceros (producciones extracomunitarias), se ve claramente la competencia desleal, notándose así que estas no cumplen con las mismas medidas exigidas en las producciones que demanda la Unión Europea a cada uno de sus miembros, ya que estos países no entran en la obligación del cumplimiento de las mismas, causando el reclamo sobre la importación de terceros países a bajo precio desregulado, provocando así que se da la baja de los precios en España y llevando a la pérdida de valor del producto nacional, dando lugar a que la mayor parte de los consumidores busque el precio más bajo en el mercado y provocando una infravaloración a la mano de obra agrícola del país, solicitando una inclusión de pagos mínimos por los productos agrícolas. Buscando así que haya transparencia en el etiquetado de cara a los consumidores, evitando así que se den las mezclas, no dando el reetiquetado de los productos, para que de una fidelidad clara a lo que el consumidor decide consumir sin que sea engañado con productos extranjeros etiquetando como si estos fuesen elaborados en territorio nacional³⁰.

Tabla 3.1: Las demandas en Europa



Protesta	Lituania	Polonia	Rumania	Grecia	Alemania	Italia	Francia	Bélgica	España
Importaciones baratas*									
Altos costos									
Bajos ingresos									
Política Agraria Común (PAC)									
Normativa de la UE									
Fiscalidad de los vehículos									
Regulación del nitrógeno									

*Competencia desleal

(Fuente: “POLÍTICO reseca y elEconomista”).

³⁰ García, M. (2024, February 6). *Huelga de agricultores en España: ¿Cuáles son sus demandas al Gobierno?* La Razón.

Como sabemos España ha estado a travesando varias sequias parciales, causando así que, en el año 2023, esta crisis climática haya dejado pérdidas agrarias de 1.200 millones de euros y en este 2024 hasta el 29 de febrero pérdidas de 41.72 millones (Agrupación Española de Entidades Aseguradas de los Seguros Agrarios Combinados, 2024). Por ello, todos aquellos que se han visto afectados por estos fenómenos meteorológicos extremos, piden que se de una reforma a el seguro agrario para que se den mejores indemnizaciones respecto a las perdidas que estos han sufrido ayudando así a la mejora de la recuperación de la tierra afectada, ademas de que desean que se de un plan hidrológico nacional responsable, en donde se construyan obras necesarias para que no haya falta de agua de regadío o riego evitando que no se destruyan ni las Presas, ni Azudes causando así que se de una modificacion o una derogación de la Estrategia Nacional de Restauracion de Ríos.

Y como ha sido notorio parte de la huelga y de los huelgistas reclaman la gran carga burocrática en la actual, Política Agraria Común, buscando que se de una flexibilización y simplificación, ya que esta excesiva burocracia supone un excedente en los costes para los agricultores y los ganaderos causando así que no se pueda cumplir los objetivos en materia medioambiental. Uno de esos grandes excedentes de costes es la implementacion del cuaderno digital de explotación, viendose de momento las explotaciones exentas, las explotaciones exigidas desde el 1 de septiembre de 2024 y las exigidas desde el 1 de septiembre de 2025. (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2023).

Tabla 3.3: Las explotaciones exentas y las obligatirias bajo si respectiva fecha de inicio.

<i>Explotaciones exentas:</i>	
Superficie agraria total:	Mayor de 5 hectáreas y menor o igual a 30 hectáreas.
Superficie de regadío:	Mayor de 1 hectárea y menor o igual a hectáreas.
Superficie de pastos:	Realiza aplicación

	de fertilizantes.
Superficie de invernadero:	No dispone.
<i>1 de septiembre de 2024:</i>	
Superficie agraria total :	Superior a 30 hectáreas.
Superficie de regadío :	Más de 5 hectáreas.
Cultivos bajo invernadero:	Dispone (independientemente de la superficie).
<i>1 de septiembre de 2025:</i>	
Superficie agraria total:	Mayor de 5 hectáreas y menor o igual a 30 hectáreas.
Superficie de regadío:	Mayor de 1 hectárea y menor o igual a hectáreas.
Superficie de pastos:	Realizar aplicación de fertilizantes.
Cultivos bajo invernadero:	No dispone.

(Fuente: “elaborada a través de la información obtenida de aglosia - ecosistema digital agrario”)

Por ello, los agricultores y ganaderos, han decidido unirse para evitar que estas medidas se lleven sin antes darse la correcta recuperación del sector, ya que económicamente se han visto afectados, sobre todo aquellos que tienen tierras pero no lo suficientemente amplias como para recibir las subvenciones impartidas por la Política Agraria Común, reclamando también con esto que el coste que requiere implementar aquellas nuevas medidas, que se están dando tras la reforma de la Política Agraria Común, de esto hablaremos ampliamente en el apartado 4 de este trabajo.

Por lo cual al verse afectados por todas las decisiones y acciones llevadas a cabo por el gobierno y la Unión Europea, estos han decidido disfrutar de este derecho fundamental, buscando con ello mejoras de sus condiciones laborales las cuales afectan a su estabilidad económica y en muchos de los casos la familiar, ya que al estar formando parte de esta huelga, los efectos de esta son los siguientes: se da una suspensión del contrato laboral, provocando así que hay una suspensión de retribución por parte de los empleadores, causando que no haya una obligación de cotizar ni por

parte del empresario ni del trabajador, dejando al trabajador en situación de alta especial³¹.

En el siguiente apartado vamos a darle seguimiento a esta huelga en territorio español, viendo cuales han sido sus acciones y analizar aquellos sectores que se han añadido en apoyo a esta huelga ya que se ven directamente perjudicados por las acciones tomadas por el gobierno, llevando así a que sean participes en conjunto de esta reivindicación.

3.2 SU EVOLUCIÓN Y DIVERSOS PARTICIPANTES INTERVENIENTES DE DIFERENTES SECTORES.

Para que esta huelga tenga gran importancia, existieron antecedentes, desde el mes de septiembre de 2023, mientras se desarrollaba el Consejo informal de Ministerios de Agricultura de la Unión Europea, la cual tuvo lugar en Córdoba, se manifestaron la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), la Coordinación Organizaciones Agricultores y Ganaderos (COAG) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) en contra de la política agraria (Salas, 2024). A finales del mes de septiembre estas organizaciones agrarias decidieron unirse y realizar un examen de todo lo que estaba sucediendo en las distintas comunidades, para poder tomar decisiones adecuadas y una estrategia que pueda ser apoyada por los agricultores huelguistas y por aquellos sectores que podrían unirse por interés común.

Debido a estos antecedentes, esta huelga tomo fuerza y se inició en España el 6 febrero de este año 2024 (aunque anterior a este fecha en el presente año, ya se habían dado pequeñas movilizaciones pero no abarcaban a una mayoría del sector, más bien, solo se manifestó una minoría la cual no pudo ser escuchada por el estado), se ha ido desarrollando a través de movilizaciones alrededor de todo el territorio español, pero claro estas requieren de varias acciones tomadas para que no se considere no legal las mismas movilizaciones, su evolución va de la mano con aquellos sindicatos del sector

³¹ Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Boletín Oficial del Estado, número.261, de 31 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/30/8/con>.

Artículo 166.7: “Durante las situaciones de huelga y cierre patronal el trabajador permanecerá en situación de alta especial en la Seguridad Social”.

agrícola español, vamos a desarrollar más a detalle varias de estas movilizaciones, mencionando así las que han causado más importancia para que el estado tome la iniciativa de escuchar a los representantes de estos trabajadores, claro está no haciendo minoración de aquellas movilizaciones que han sido también de apoyo para este sector, y en cada movilización pondremos que organizaciones agrarias y que otro sector apoyo estas movilizaciones.

El inicio de esto fue el lunes 5 de febrero, ya que se dieron protestas en Valladolid, León (noroeste) y la frontera hispanolusa, siendo así que los agricultores cortaron el tráfico entre España y Portugal (autovías E-80 y N-620), siendo esta zona el mayor tránsito de vehículos pesados (camiones) entre ambos países. Siendo así, que causo un efecto dominó en varias regiones del país, para que puedan estar iniciar estas manifestaciones en un mutuo y continuo apoyo, para que puedan llegar ante el gobierno y que este escuche sus quejas y que cambios requieren. Por lo cual el 6 de febrero, se dio una movilización la cual fue marcada por la organización agraria Unión de Uniones, la cual buscó que haya movilizaciones tanto terrestres como marítimas.

El 16 de febrero, se dio lugar una gran tractorada en la provincia de Alicante, siendo la gran reivindicación del campo alicantino, ASAJA Alicante es quien convoco esta gran tractorada la cual se situó en puntos clave como en San Isidro, en Villena y en Planes, teniendo como objetivo el pedir auxilio para la supervivencia del gran campo alicantino, el cual tiene una gran importancia ya que está situada en una de las partes más rica en cultivo de naranjas, alcachofas e incluso del brócoli (COPE, 2024). Siendo esta una de las detonantes de la gran protesta que ocurrió el 21 de febrero ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en Madrid. Antes de que se de esta gran protesta, el 14 de febrero fue convocada una concentración en MercaMadrid por Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinación Organizaciones Agricultores y Ganaderos (COAG) y Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA). Y en otra parte del territorio, en ese mismo día se dio una de las más grandes tractoradas de las organizaciones profesionales, dándose estas protestas en varios lugares como en Burgos, Cuenca, Valladolid en el puerto de Motril (Granada).

Dado a esto, se dieron los primeros avances, evolucionando esta huelga hacia un “futuro fin”, puesto que el 15 de febrero, se reunieron ASAJA, COAG y UPA con Luis Planas (ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de España) teniendo esta reunión como objetivo, desarrollar mejores medidas que recojan tanto a nivel europeo

como también por parte del gobierno español y de sus comunidades autónomas. No llegando a ningún acuerdo, las movilizaciones y protestas continúan. Aquí podemos hacer una gran mención a las redes sociales, ya que varias de estas protestas, eran independientes de estas organizaciones agrarias, las cuales fueron convocadas a través de las redes sociales, vía WhatsApp y Telegram, siendo varias de estas impulsadas por la Plataforma 6F³² y siendo así que el 17 de febrero, se sumaron los transportistas autónomas de la Plataforma Nacional para la Defensa del Transporte, pero esta última decidió desprenderse, pero esta si aprobó unirse a las manifestaciones del campo las patronales de pescaderías Fedepesca³³ y de la acuicultura Aprom³⁴.

Por lo cual, hubo como respuesta a la no negociación, el que se impulsó una gran tractorada el 21 de febrero ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en Madrid (Carlos García, 2024). La cual fue impulsada por la Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos, denunciando lo ya mencionado, con respecto a la situación crítica por el problema de las cosechas y la competencia desleal. Sumándose a esta misma propuesta, las organizaciones agrarias UPA, COAG y ASAJA, las cuales se unieron para convocar una gran tractorada el 26 de febrero, la cual iba a tener inicio desde el puente de Arganda para concentrarse frente el ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pero desde allí se unirían agricultores a pie, los cuales juntos a los tractoristas se dirigieron a la sede de la Oficina de la Comisión Europea, y ahí es donde se dio lugar a las intervenciones de los máximos representantes de estas organizaciones agrarias, teniendo como lema *“El campo exige apoyo, respeto y reconocimiento”* (Asociación Agraria Jóvenes Agricultores, 2024). Mencionando que durante la misma semana se dieron más protestas, el 27 de febrero en Córdoba, apoyada por ASAJA, UPA, COAG y demás corporativas agroalimentarias. El 29 de febrero se dieron en distintas carreteras de la provincia de Málaga, paros por la tractorada manifestante. En la Isla Canaria de la Palma, se manifestaron agricultores el 1 de marzo siendo convocada por las organizaciones ASAJA Canarias, COAG Canarias, Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA), UPA y demás organizaciones agrícolas que se sumaron en apoyo a estas.

³² Manifiesto Nacional Movimiento 6 de febrero sector primario.

³³ Federación Nacional de Asociaciones Provinciales de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados, constituida el 31 de mayo de 1.978.

³⁴ Asociación Empresarial de Acuicultura de España.

Continuando así por semanas, pero, si podemos preguntarnos algo sería lo siguiente: ¿Y qué opinan los consumidores sobre lo que está ocurriendo?, ya que el sector agrícola y ganadero se levantó con fuerza, pero este también busca que los consumidores sean participes de esta lucha por mejorar sus relaciones laborales, ya que el sector consumidor sufre parte de las consecuencias de estas movilizaciones en el país. Para ello, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), ha realizado en barómetro este marzo de 2024, en la cual se hace unas ciertas preguntas a la población española de ambos sexos desde los 18 años en adelante, tomando referencia desde la población activa e inactiva desde los cargos de directivos hasta los parados, el tamaño de esta muestra fue diseñadas para que sea respondida por 4.000, siendo realizado por 3.931, recogiendo esta muestra en 1.200 municipios y 50 provincias. En la cual se realizan preguntas acerca de esta huelga sobre ganaderos y agrícolas, es donde haremos el hincapié necesario para poder examinar que opinan sobre lo que está ocurriendo actualmente en el España. Dentro de esas 3.886 personas, el 47.3% de estas, están “totalmente de acuerdo” con las reivindicaciones de los huelguistas en los últimos meses y más de un 40% esta “bastante de acuerdo”.

Tabla 3.3.1 “Porcentajes sobre el grado de acuerdo sobre las reivindicaciones”.

0 Nada de acuerdo	1,0
1	0,1
2	0,5
3	0,8
4	1,9
5	5,0
6	6,4
7	10,1
8	16,5
9	9,3
10 Totalmente de acuerdo	47,3
N.S.	0,7
N.C.	0,4
(N)	(3.931)
Media	8,43
Desviación típica	2,00
(N)	(3.886)

(Fuente: “CIS.es”)

De la misma manera se ha indagado si estas reivindicaciones han afectado por las tractoradas teniendo como consecuencia el corte de carreteras, por los bloqueos y por las huelgas que se han dado en los diversos puntos del país, en la cual el 57.6% de

3.814³⁵ población entrevistada, ha dicho que no ha sido afectada por estas movilizaciones, afectando así directamente a la minoría del 14% que sostiene que ha sido afectada por las mismas (“mucho o bastante”).

Tabla 3.3.2 “Porcentajes sobre el grado de afectación causadas por las reivindicaciones”.

Mucho	5,4
Bastante	8,6
Algo	12,0
Poco	16,0
Nada	57,6
N.S.	0,1
N.C.	0,3
(N)	(3.814)

(Fuente: “CIS.es”)

Siguiendo el mismo enfoque, se indagó cual es el problema desde su criterio que más afecta al sector agrícola y ganadero, obteniendo así que los principales problemas son, el desequilibrio de precios en la cadena, del campo a la mesa con un 39%, la competencia desleal con un 31.6%, además de la subida de los costes de producción, el exceso de la burocracia y las leyes medioambientales y de bienestar animal recogiendo un 29.5%, de 3.814 de la población entrevistada.

Tabla 3.3.3 “Porcentajes sobre el grado de problemas en los que se encuentran el sector agrícola y ganadero”.

	Principal problema	Segundo problema	TOTAL
El desequilibrio de precios en la cadena, del campo a la mesa	39,0	22,2	61,2
La competencia desleal de terceros países	31,6	26,4	58,0
La subida de los costes de producción	11,7	19,3	31,0
El exceso de burocracia	11,0	16,6	27,6
Las leyes medioambientales y de bienestar animal	3,4	8,7	12,1
(NO LEER) Ninguno de los anteriores/Estos no son problemas importantes/Ninguno más	1,2	0,4	1,2
N.S.	1,3	3,4	1,3
N.C.	0,7	3,0	0,7
(N)	(3.814)	(3.814)	(3.814)

(Fuente: “CIS.es”)

Y en el criterio de esta población estos señalan que, la Unión Europea, es quien debe dar una solución y resolver los problemas que atraviesa este sector, siendo así que el

³⁵ A todos excepto a quienes no tiene nada de conocimiento de las reivindicaciones para una mejora del sector de las/os agricultores y ganaderos/as (A todos excepto 5 en P4) (N:3.814).

37.7% de 3.814³⁶ la población entrevistada, de la cual el 37% comenta que debería ser el Gobierno de España quien resuelva los inconvenientes, y opinando solo el 7.7% que sean las Comunidades Autónomas (CCAA) a quien se le seda tal responsabilidad.

Tabla 3.3.4 “Porcentajes sobre el grado de quien debería darle solución a los problemas que afectan al sector agrícola y ganadero”.

La Unión Europea	37,7
El Gobierno de España	37,0
Las CC. AA.	7,7
(NO LEER) La Unión Europea y el Gobierno de España por igual	4,4
(NO LEER) La Unión Europea y las CC. AA. por igual	0,5
(NO LEER) El Gobierno de España y las CC. AA. por igual	1,3
(NO LEER) Las tres por igual	7,7
(NO LEER) Ninguna de las tres	1,8
N.S.	1,8
N.C.	0,2
(N)	(3.814)

(Fuente: “CIS.es”)

Viendo así, que hay un porcentaje de población que está informada y afectada, pero por otro lado hay otro cierto porcentaje que no ha estado informado ni afectado por estas reivindicaciones.

Por ello, los agricultores han expandido por las redes sociales, la radio, la televisión, que por favor estos ciudadanos que apoyan sus movilizaciones se unan a ellos a la protesta que tuvo lugar el 17 de marzo en Madrid, la cual fue promovida por la organización Unión de Uniones, siendo así que esta manifestación tiene como objetivo poner de relieve que las propuestas de aplicación de la Política Agraria Común siguen siendo un simple parche y no dan resolución a ningún problema. Las palabras de Luis Cortés, líder de la organización convocante, han sido las siguientes: “No podemos tener una Política Agraria Común que no es ni agraria ni comunitaria, que es únicamente medioambiental”. Reclamando de igual manera al Ministerio de Agricultura una verdadera Ley de Cadena Alimentaria, exigiendo que se apruebe unos

³⁶ A todos excepto a quienes no tiene nada de conocimiento de las reivindicaciones para una mejora del sector de las/os agricultores y ganaderos/as (A todos excepto 5 en P4) (N:3.814).

ciertos criterios sobre los costes de producción y que así pueda evitarse las pérdidas de productos. Situándose estratégicamente 1.000 personas y entre 120 y 150 tractores frente al Ministerio de Transición Ecológica, dirigido por Teresa Ribera, la responsable de la ruta de todas aquellas políticas que afectan al sector de la agricultura y la ganadería (Nacional, 2024).

El 27 de marzo, las organizaciones profesionales de la Comunidad Valenciana, en la cuales se encuentran, ASAJA Alicante, la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA), LA UNIÓN Llauradora i Ramadera, la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-PV), así como también Cooperatives Agro-alimentàries de la Comunitat Valenciana, han manifestado el hecho de que van a seguir a delante con más protestadas, continuando con la línea que venían realizando desde el mes de febrero, ya que no se han dado las medidas suficientes durante este tiempo por parte de la Conselleria de Agricultura de la Generalitat Valenciana así como por el Gobierno central y la Unión Europea.

Durante estos meses mencionados y dadas las manifestaciones frecuentes y con ansias de respuestas, el 1 de abril, Luis Plana, da a conocer que se ha enviado, un documento a las organizaciones agrarias en el que se desarrollan la propuesta de 43 medidas³⁷ para tratar de reducir la crisis que se está dando en el campo, siendo estas medidas aprobadas en Bruselas por parte de los ministros comunitarios aceptando simplificar la PA, medidas en materia fiscal y de financiación. Dándose a conocer que estas medidas tendrán una inmediatez en darse, teniendo así efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, sobre la mesa también se han puesto una línea de créditos ICO de hasta 700 millones de euros destinados a agricultores y ganaderos. En el tema de lo fiscal se ha examinado que puede darse la posibilidad de que se puedan aumentar las deducciones de facturas de carburantes y fertilizantes, subiendo así de un 15% a un 35%, y un refuerzo a la ampliación de la Ley de la Cadena Alimentaria, cosa que aún está por verse si realmente se da y que se desarrollarán con más amplitud en el apartado 5 de este trabajo.

Esta propuesta empezó a dar fruto a dos días, el 3 de abril, se da a conocer a los ciudadanos, que la primera organización agraria que decidió firmar estas 43 medidas

³⁷ Luis Planas presenta un conjunto “sólido” de 43 medidas que responden a las principales preocupaciones del sector agrario. (n.d.).

fue Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), firmando así las medidas anteriormente desarrolladas, siendo así que la firma del representante de esta organización demuestra que estas medidas dadas satisfacen las reivindicaciones del sector, y que además beneficiaran a el sector, tanto ganaderos y agricultores. El 5 de abril, Unión de Uniones ha aceptado firmar las medidas que se han propuesto, siendo así que es la segunda organización agraria en dar su apoyo a lo propuesto por el ministro de Agricultura, pero no todo puede ser a primera, ya que esta firma ha causado un desmarque por parte de las Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) y ASAJA, dando a conocer que estos no firmarán ningún documento. Por otra parte, Unión de Uniones da a conocer que ha firmado el documento ya que su objetivo con la firma es luchar en aquellos lugares en donde ellos son capaces de mejorar la vida de los agricultores, ya que ellos exponen que no vale la pena estar todos los días en la carretera si no son capaces de sentarse en una mesa de negociación, a través de ello confirmaron que por parte de su organización ya no habrá más propuestas relacionadas con este tema.

Pero y ¿por qué no han dado su firma hasta el día de hoy ni ASAJA ni COAG?, las demás organizaciones ya firmantes, buscan que exista una democracia, pero ellos no quieren democracia si no se cumplen con las peticiones pedidas, no quieren una declaración de buenas intenciones. Las propuestas pueden tener un buen direccionamiento, pero llegan tarde y se encuentran en una carencia significativa.

¿Entonces que es lo que piden estas dos organizaciones al Gobierno?

Por parte de la organización agrícola ASAJA³⁸, ellos han decidido no firmar ya que para ellos esto es relajarse, y esta se aferra a sus principios siguiendo con el intento de negociar con los gobiernos, puesto que estos consideran que lo propuesto por el gobierno español, no es ni más ni menos, de lo que ya se ha conseguido en Europa, lo cual era la carga administrativa de la PAC y aplicarlo en España, cosa que ya se ha conseguido en la Comisión y trasladarlo al Plan Estratégico de la PAC. ASAJA opina que la ganadería no ha sido tomada en cuenta para la toma de decisión del establecimiento de las 43 medidas, siendo así que esta organización tiene la consideración de que es necesario un plan específico para afrontar la crisis

³⁸ Bermejo, I. (2024, April 5). COAG y ASAJA se desmarcan y no firmarán las 43 medidas para el campo acordadas por Planas con UPA. La Razón.

proponiendo un Plan Integral de Sanidad Animal, además de que se modifiquen el número de inspecciones ganaderas, añadiendo esto tienen el deseo de que se acabe con la difícil burocracia y los trámites administrativos, con ello añadir una disminución de la carga ganadera impuesto por la PAC, y que se dé una paralización normativa por parte de Europa de bienestar animal, además de la salida del lobo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE), ya que desde que este fue incluido en el LESPRE, ha crecido más de un 100% los ataques de estos lobos, y los animales que han muerto han aumentado en un 70%, en un aproximado número de 2.174 muertes de animales contabilizados al cierre de 2023, ya que estos ganaderos son afectados por estos ataques a sus ganados causando así pérdidas a su patrimonio. Y la parte de la agricultura recalca, que no se han dado soluciones a tres problemas importantes, los que son, la falta de vertebración del valioso recurso del agua; revisar a profundidad el actual sistema de seguros agrarios para que estos puedan entender la siniestralidad extraordinaria provocada por el continuo cambio climático, y medidas efectivas para poder incorporar jóvenes al campo.

En el caso de la organización agrícola COAG, esta da a conocer que las actuaciones del ministro de Agricultura han causado que se dé una pérdida de confianza ya que este no respetó los procesos de toma de decisión de cada organización, por lo cual estos dan su punto de vista opinando que estas 43 medidas son una mera declaración de buenas intenciones, provocando que las exigencias de esta organización cada día sean más demandantes. Pero estos refutan al igual que ASAJA, que se ha dejado de lado completamente en el olvido a la ganadería y a las exigencias que se han dado a conocer en conjunto con la agricultura, por lo cual estos impugnan que no se pongan exigencias por encima de lo que exige directamente la Unión Europea. Además de que esta organización difiere indicando que no existen instrumentos necesarios por parte del Observatorio sobre Importaciones y Exportaciones, ya que de contar con estos instrumentos se evitarían que las importaciones de choque que entran simultáneamente con el inicio de las campañas nacionales siendo estas las que hundieren las cotizaciones en régimen de competencia desleal, por esto ellos solicitan que se concreten los objetivos, el contenido y las herramientas imprescindibles para lograrlo.

Esta organización agraria considera que el documento que recoge estas medidas no se incluye las medidas claras para menguar los costes de la producción, siendo estas

medidas competencias de otros ministerios, como por ejemplo las bonificaciones en materia de Seguridad Social para enfrentar a las subidas reiteradas del Salario Mínimo Interprofesional estando a cargo al Ministerio de Seguridad Social; la adaptación adecuada de los contratos de 90 días de la reforma laboral³⁹ para las campañas agrarias siendo responsables de este el Ministerio de Trabajo; en el caso de lo fiscal el incremento de los gastos de difícil justificación y el adecuado examen de las amortizaciones para los agricultores y ganaderos de régimen de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas estando a cargo del Ministerio de Hacienda; y a cargo del Ministerio de Transición Ecológica estaría la aplicación de la doble tarifa eléctrica.

Por ello, ambas organizaciones no consideran que las propuestas presentadas por el ministro de Agricultura sean lo suficientemente adecuadas y que abarquen todos aquellos numerosos y complejos problemas que afectan gravemente al sector, lo que ha llevado al límite, siendo así que estos han decidido seguir con las propuestas de movilizaciones que a la fecha de hoy 16 de abril de 2024, aun no se han conocido cuando continuarán, pero a esta misma fecha tampoco se han firmado por ninguna de estas dos grandes organizaciones el documento que recoge las 43 medidas propuestas.

Dándose por ello, consecuencias las cuales afectan directamente a la sociedad española, puesto que se han dado interrupciones en la producción tanto agrícola como ganadera, afectando así a los suministros de alimentos y al aumento de los precios para los consumidores, además de que esta persistente tensión entre el gobierno y las organizaciones agrarias, genera un clima de incertidumbre en el sector, afectando al mismo respecto a su planificación a medio y largo plazo, y la estabilidad económica de estos.

3.3 CONSECUENCIAS ECONOMICAS Y SU IMPACTO A LA SOCIEDAD.

Esta huelga no tiene como objetivo generar problemas, pero los huelguistas necesitan que se resuelvan aquellos inconvenientes los cuales han estado enfrentando en los últimos años, por ello a través de las reivindicaciones se han visto alterados muchos

³⁹ Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Boletín Oficial del Estado, número 313, de 30 de diciembre de 2021.
<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2021/12/28/32>.

aspectos de la sociedad, causando así un impacto en esta, por ello vamos a desarrollar a continuación detalladamente aquellos aspectos para poder tener un punto de vista sobre lo que está pasando y como nos afecta como ciudadanos.

El impacto de estas protestas en la sociedad, no solo han perturbado a la organización agrícola de una determinada región, sino que de manera simultánea afecta también al sector del transporte, los cuales son responsables de la distribución de la variación de las diversas mercancías, provocando así la detención o suspensión de la cadena de suministro, causando así un efecto en la economía general regional. Por ello la Federación Nacional de Asociaciones de Transporte de España (Fenadismer), llevando a que esta organización se reúna en el Ministerio de Transportes la cual fue convocada, por la secretaria general de Transporte Terrestre y los representantes del Comité Nacional de Transporte de Mercancías por Carretera (CNTC), llegando así que al terminar esta reunión se ha determinado que más de 80.000 camiones se han visto afectados por las protestas agrícolas, como anteriormente hemos desarrollado, estos trabajadores huelguistas han bloqueado aquellas autovías cruciales para evitar que la cadena de suministro continúe con normalidad. En el mismo aspecto y sector, está la otra cara de la moneda, ya que la Plataforma Nacional para la Defensa del Transporte, la cual ha convocado a que se dé un paro indefinido en muestra de apoyo a las movilizaciones agrícolas para poder hacer más presión al gobierno y que este responda a las peticiones del sector protestante.

Pero ahora podemos preguntarnos, ¿Y en que afecta que esos camiones no lleguen a sus destinos respecto a los consumidores?, no es de ignorar que todos sabemos que cada noche se cargan los supermercados para que se dé un correcto abastecimiento, por ello si no llegasen estos camiones a su destino durante un tiempo prolongado se daría escases de ciertos productos necesarios para el diario vivir. Por lo cual al verse que estos cortes en carreteras han provocado un bloqueo en la distribución hacia algunas empresas alimentarias, los grandes supermercados han decidido tomar medidas para evitar que se dé un desabastecimiento de producto, entre ellas está el que se han elevado las compras por parte de estos hasta poder llenar sus almacenes, se han activado planes de contingencias para evitar que se retrasos e incidencias las cuales ya se están reflejando en sus estanterías, y además que fuentes del sector aseguran ya que en varios supermercados han elevado los precios a ciertos productos con el objetivo de que su stock se eleve, ya que para estos las protestas tienen la

intención de alargarse. En el caso de los transportistas intermediarios que se han visto perjudicados, también han acometido planes de contingencia teniendo como objetivo el minimizar el impacto que se dan en los retrasos y los cortes de carretera. Además de conocer y saber que muchas fábricas y plantas de procesamiento de alimentos están a la espera de materia primas agrícolas, ya no solo tratándose de lo que es nacional sino de lo que estas compran de otros países ya que por la paralización y cierres de carreteras no pueden llegar en el tiempo acordado, causando así retrasos en la elaboración de estos, lo que lleva a que se puedan provocar ceses o suspensiones de contratos laborales al faltar materia prima con la que trabajar.

Además de que estos cierres de carreteras han provocado que se suban precios, podemos darle la verdadera importancia y el valor de los productos agrícolas y ganaderos, ya que los precios que más se han visto alterados son los que están relacionados directamente con el consumo de estos. El producto que más aumento de precio ha tenido, es el aceite de oliva en un 67%; la carne de porcino en un 11%; las frutas frescas en un 9.1%; las patatas en un 12% y el arroz en un 8.6%, llevando así, a que muchos de los consumidores se limiten a la compra de estos, o reduciendo la cantidad de compra. Pero por otro lado están las legumbres y hortalizas en un 10.5% reduciendo su precio en 2.5% en comparación con el año 2023 que era de un 13.2%, aun así, costando a un precio que no todos pueden acceder, limitando su compra. En muchos de los supermercados e incluso en los mercadillos semanales se han visto la reducción de importantes productos, ya que los agricultores que aún pueden suministrar en territorio español son mínimos, lo que provoca que estos recurran a la compra exterior de estos, afectando así la balanza comercial del país. Pero además, afectando a otros sectores como la hostelería y el turismo, ya que estos consumen producto español a gran escala, sobre todo aquellos que se encuentran en lugares estratégicos, por ello estos también se verán afectados ya que al no haber una gran cantidad, la poca cantidad que queda de producto español y la distribución del mismo tendrá un valor más elevado en comparación a otros años, afectando de esta manera a este sector perjudicando a su rentabilidad y a la capacidad de mantener precios competitivos, y hemos visto además que muchos restaurantes y hosteleras han subido sus precios.

Como anteriormente tratamos, España es uno de los países que exporta productos agrícolas y ganaderos, teniendo como resultado en el 2023 la ganancia de 70.431

millones de euros, siendo importantes exportaciones a lo que se refiere a las carnes con 10.299 millones de euros, siguiéndole las frutas con 9.997 millones de euros y las hortalizas con 8.864 millones de euros⁴⁰. Por ello una huelga en medio de unos precios que van en aumento, provoca una pérdida no solo para los agricultores y ganaderos huelguistas apoyados de diversos sectores, sino que repercute directamente al país como proveedor confiable al mercado internacional, resultando así la pérdida de contratos comerciales y teniendo como consecuencia que sus relaciones de comercio se vean alteradas o suspendidas por los países a los que exporta. Además, si mencionamos que causan un impacto en la economía rural, ya que esta huelga afecta directamente aquellas comunidades rurales que dependen a gran medida de la agricultura y ganadería para su sustento, en España las provincias que depende de esta son Huelva y Almería, teniendo la primera un peso de 16.1%, la segunda con un peso de 18.7%⁴¹,entendiendo que el empleo depende en tales porcentajes de la agricultura y ganadería, en el caso de Europa el 16.5% del empleo es empleo agrario. Por ello no se le puede restar la importancia que esta huelga tiene respecto al empleo, ya que, aunque no se trate de toda España y Europa, se trata de ciudadanos afectados que reclaman a través de esta huelga y otros muchos que se ven perjudicados por la misma, llevando así que la falta de ingresos puede provocar el aumento del desempleo y la pobreza a estas áreas.

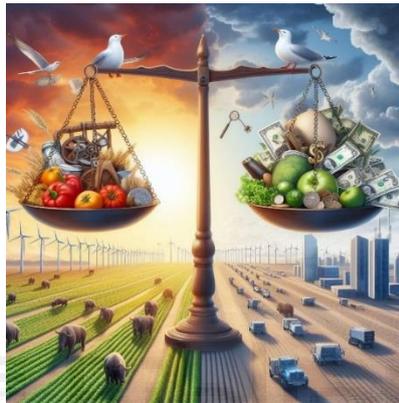
Claro está, en este caso los que mayormente salen perjudicados son los propios agricultores y ganaderos, ya que en primer lugar, estos tienen una pérdida de ingresos, puesto que han dejado de vender parte de sus productos y sus ventas se han visto reducidas por la interrupción en la cadena de suministros y la demanda del mercado; además de tener estos unos gastos fijos los cuales están asociados a la producción agrícola, entre ellos, el mantenimiento de la tierra, el pago de préstamos agrícolas, los salarios de los trabajadores y los costes de los numerosos insumos agrícolas. Por ello la falta de ingresos agrava en gran medida la presión financiera sobre los agricultores y ganaderos, provocando que a estos se les dificulte cumplir con sus obligaciones financieras. Si mencionamos que la huelga ha coincidido con el ciclo de producción agrícola, como es la cosecha, en España sobre todo lo que es el tomate, pimiento,

⁴⁰ Las exportaciones agroalimentarias y pesqueras alcanzaron en 2023 su cifra récord, 70.431 millones de euros. (2023, 18 de marzo). LA MONCLOA.

⁴¹ Carrasco, A. (2023, 26 de febrero). *Huelva es la provincia andaluza con mayor peso de su sector industrial y con más superficie de agricultura ecológica*.

berenjena, entre otros, debido a la falta de mano de obra disponible para su recolecta. Causando a corto plazo una pérdida inmediata para los agricultores, provocando a medio y largo plazo consecuencias en términos referidos a productividad y rentabilidad. Además de que esto causa, como ya hemos mencionado, una gran incertidumbre sobre cada uno de los agricultores con respecto al futuro, su economía, la presión financiera, sus derechos y relaciones laborales.

Imagen 3.3.1 “Imagen que describe la importancia de mantener una buena relación sociopolítica con el campo y ganadería española”.



(Fuente: “Creación propia generada con la ayuda de Copilota”)

Llegando así a el gobierno, y diremos, ¿en qué le afecta a este la huelga?, claramente vemos que el Gobierno desde el punto 1 hasta este momento ha tenido importancia y relevancia, ya que desde la creación de normativa hasta la huelga actual ha intervenido de una u otra manera, por ello vamos a desarrollar en que le afecta a este. El gobierno en este caso deberá incurrir con gastos relacionados en primer lugar con el orden público, ya que al tratarse de grandes movilizaciones y estás dadas en lugares centrales y puntuales, han movilizado una considerable cantidad de trabajadores con función policial y civil para controlar que no haya incidentes en el territorio donde estos han decidido realizar la huelga. Además, como ya hemos mencionado anteriormente, el gobierno ha intervenido estableciendo unas medidas para poder llegar a tener una mediación⁴² con las organizaciones agrarias, siendo así que estas implican costes administrativos y de recursos humanos, los cuales deben suministrarse de la manera adecuada, por ello actualmente se están desarrollando medidas para suministrar ayudas por parte del gobierno a estos agricultores para poder mitigar con las grandes pérdidas económicas que está teniendo este sector, cabe

⁴² Guía de preguntas y respuestas sobre la mediación y las administraciones públicas. (24 C.E., May 20).

recalcar que desarrollaremos con más detalle las medidas que ha tomado el gobierno español en el apartado 5 del presente trabajo.

Entendiendo así, que una huelga puede tener consecuencias, no solo afectando al sector sino a la economía en su conjunto, desde la escasez de los productos agrícolas hasta el impacto de la cadena de suministros, la economía nacional, el empleo, los costes para el gobierno, llegando a entender que la huelga tiene un alcance amplio y significativo, la cual tiene como cometido que se llegue a una mesa de negociación para que todas las partes puedan ser escuchadas.

4. ACTUACIONES QUE HA TOMADO LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN RESPECTO A ESTA HUELGA

Entre las causas para que se dé esta huelga, se encuentran las actuaciones y decisiones de la Política Agraria Común, por ello desarrollaremos que acciones ha tomado en base a la petición de modificación de esta.

Pero primero comentaremos para poder tener un poco más de contexto, lo que es la PAC, a quien va dirigida y que es lo que esta ofrece. Por ende, la PAC, es una política común de todos los países que forman parte de la Unión Europea, la cual se dirige fundamentalmente al sector agrario y al medio rural, su fundamento jurídico está recogido en el propio Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. Por otro lado, esta ofrece un firme apoyo a los agricultores esforzándose por proporcionarles un nivel de vida razonable. Entendiendo además que la PAC, ofrece estabilidad en los ingresos, proporciona seguridad y la mejora hacia la rentabilidad del sector agrario.

Vamos a analizar, en primer lugar, el Plan Estratégico de la PAC de España, sirviendo este como un plan en el cual se desarrollan con más detalle las intervenciones de la nueva PAC, España fue uno de los primeros Estados miembros en lograr la aprobación de este, el 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC en España. Además de que este plan estratégico otorgado a cada Estado permite la flexibilidad de adaptar nuevas medidas. Dentro de este se incluye un amplio análisis, el cual se ha basado en el diseño de las intervenciones, consistente en el análisis y diagnóstico de las necesidades del sector agrario y el medio rural, teniendo en cuenta en este análisis los aspectos relacionados con las condiciones agrarias, económicas, sociales y medioambientales de España. Con ello, se dio las definiciones

de medidas para dar respuestas a las necesidades presentes, desarrollando así un plan de metas para cada objetivo preciso y un plan financiero adecuado. Sirviendo lo anteriormente desarrollado, para poder dar la descripción del sistema de gestión, control y el seguimiento adecuado del Plan.

Las fases de la elaboración de este Plan Estratégico fueron 2, la primera fase era el diagnóstico y análisis de necesidades, esta fase fue elaborada por parte de los grupos profesionales en cada objetivo, así como los de análisis DAFO⁴³ y análisis de necesidades, los cuales se organizaron para poder recoger las observaciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de las Comunidades Autónomas, Organizaciones de Productores Agrarias, agentes medioambientales, entre muchos otros, con ello pudieron darse los 9 objetivos esenciales y el objetivo transversal, estos 9 objetivos esenciales contenían, desde el asegurar ingresos justos, el incremento de la competitividad, el reequilibrar el poder de la cadena alimentaria, hasta la acción contra el cambio climático; y por consiguiente, el objetivo transversal basándose en el conocimiento e innovación (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2022). La segunda fase, se basó en la estrategia de intervención, la cual tuvo como prioridad abordar las necesidades que previamente se han identificado, y buscando de manera continua a través de la selección y el diseño adecuado para poder dar las respuestas adecuadas, a las necesidades identificadas a través de este arduo desarrollo.

También es necesario conocer quienes fueron partícipes de la elaboración de este Plan Estratégico en España, el primer en formar parte de su desarrollo fue el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniendo este la colaboración y apoyo de varios actores entre los que se encuentran: las autoridades regionales y locales, las correspondientes autoridades competentes en materia de medio ambiente y clima e interlocutores económicos y sociales, además de los organismos que representan la sociedad civil, colectiva, individual, entre muchos otros.

Una vez desarrollado este en 2022, su inicio se dio desde el 1 de enero de 2023 hasta diciembre 2027, pero el 31 de julio de 2023 se presentó la propuesta de modificación de este, entendiendo que esta propuesta se elaboró para que implemente una mejor medida en la estrategia en la ejecución y teniendo como objetivo que se facilite su

⁴³ Análisis DAFO: qué es y ejemplo. (2023, January 20). Infoautonomos.

aplicación. El 30 de agosto de ese mismo año, la Comisión Europea da a conocer que la Decisión de Ejecución de la Comisión, aprueba que se dé la modificación de la PAC 2023/2027 de España. Pero a raíz de la huelga que se ha dado en estado español, se ha presentado una propuesta reforma de la PAC para este 2024, siendo estas iniciadas por las Comunidades Europeas, y todas aquellas contribuciones dadas por parte de las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agroalimentarias, las cuales fueron presentadas ante la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, como Autoridad de gestión del Plan Estratégico, se procedió por lo tanto a elaborar el documento recogiendo todas las propuestas, el cual fue remitido a las partes interesadas el 15 de marzo de 2024⁴⁴, presentado ante la Comisión Europea (CE), y a fecha de 24 de abril de 2024, la CE tiene que tomar la decisión de aprobar la reforma de la PAC, a través de esta reforma se buscan suavizar las exigencias medioambientales de la Política Agraria Común y que se reduzca la fuerte carga administrativa de los agricultores y ganaderos, entendiéndolo como una respuesta a las protestas del campo⁴⁵.

El 25 de abril, se dio a conocer, que esta reforma fue aprobada por el Parlamento Europeo (PE), siendo así que el ministro español de Agricultura, ya ha dicho que estas medidas se aplicarán con efecto retroactivo al 1 de enero de 2024, añadiendo a esto que el ministro pedirá a la Comisión Europea que haya una mayor flexibilidad, para que se pueda dar una mejor aplicación de la PAC en territorio español.

En esta modificación de la PAC también incluirán exenciones, las cuales se aplicarán desde esta misma campaña, entre ellas se encuentran, las exenciones en los 9 principios, los cuales están destinados a ser respetuosos de medioambiente y el clima, pero a través de la reforma de la PAC, los agricultores podrán aplicar las condiciones medioambientales revisadas, ayudando así a estos a reducir costes, y que estos principios se vayan retomando con medida de los años, le da la posibilidad al trabajador agricultor a adaptarse y poder cumplir con la normativa sin que existan más perjuicios que beneficios.

⁴⁴ Propuesta de modificación de la PAC 2023/2027. (2024, March 20). Ministerio De Agricultura, Pesca Y Ganadería.

⁴⁵ Modificaciones del Plan Estratégico. (2024, March 24). Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería.

Imagen 4.1: “Los 9 principios de la PAC”



(Fuente: “La Moncloa”)

Por otro lado, se encuentra el caso de la cobertura mínima de suelo en los periodos más sensitivos, pudiendo así los estados miembros decidir que suelos desean proteger y en que estación del año, basándose en las especificaciones nacionales y regionales, en el caso de la rotación del cultivo, podrán seguir utilizando lo que ya venían haciendo, pero se podrán buscar alternativas para mejorar y evitar la contaminación, decisión que le corresponderá a cada estado miembro. Los agricultores aún se mantendrán obligados a mantener elementos no productivos (setos o árboles), pero a través de esta reforma ya no se les impondrán obligatoriamente dejar tierra en barbecho o en que estos creen nuevos elementos no productivos mediante ecoesquemas, sino que se dejará que cada uno lo realice de manera voluntaria.

La Comisión Europea, cede a los estados miembros la libertad de conceder exenciones temporales y específicas de ciertos requisitos de condicionalidad, en aquellos casos en que las condiciones climáticas imprevistas, impidan que los agricultores cumplan con estos; además de que aquellas explotaciones de menos de 10 hectáreas quedan exentas de controles y sanciones por incumplimiento de las normas PAC, puesto que se entiende que estos no tienen, en el mayor de los casos, los recursos para cumplir aún aquellas normas que se han visto simplificadas o reducidas (Martinez, 2024).

Este 26 de abril, la Comisión Europea, ha publicado un reglamento en que se aplica la flexibilización de las normas ambientales de la PAC, como especificamos anteriormente, esto tendrá efectos retroactivos, por esto se ha considerado que hay que establecer dichas medidas lo más urgente posible, para que se permita una

planificación adecuada por parte de los agricultores, su gestión y la correcta adaptación legislativa por parte de las autoridades nacionales.

Cuando se planificó y se desarrolló la PAC de 2023-2027, no incluyeron que estas medidas iban a tener una repercusión negativa por parte de los agricultores, dado así que al examinar la línea de tiempo, podemos ver que no estaba prevista de momento una modificación, sin embargo ya sabemos que durante el primer trimestre de este 2024, ya ha existido una reforma, entendiéndose que en el informe a realizar por cada país miembro de la UE, deberá añadirse la reforma o modificación, la cual ya sabemos que tuvo como impulso la huelga de los agricultores, dando así como resultado la revisión de esta y la modificación necesaria, buscando que a través de esta los agricultores puedan adaptarse a la PAC de manera más tranquila y pacífica.

Gráfica 4.1: “Línea de tiempo realizada por la PAC para poder explicar cuál es su estructura para tomar de 2024-2027 de manera resumida”.



(Fuente: “Agriculture and rural development”).

La nueva PAC tras la aceptación de modificación aún no ha sido publicada, ya que esta sigue en desarrollo, por lo cual las exenciones y el cambio de normativa serán publicadas, una vez, que se realice el escrutinio detallado para poder recolectar toda la información de manera detallada y reflejarla acertadamente, para poder así evitar que haya descontento entre los estados miembros.

Grafica 4.1.2 “Línea de tiempo explicativa sobre en qué fase esta la PAC para su próxima publicación tras la reforma”.



(Fuente: “Registro de actos delegado y de ejecución”).

Por lo cual se prevé por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), el cual depende del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que la nueva normativa se publique a mediados del mes de mayo, continuando con la aprobación de los reales decretos establecidos, por lo a través de esto se buscará destacar el impacto positivo que se espera lograr en la agricultura, la sostenibilidad ambiental flexible y que se dé una mejor equidad de acceso a los recursos para cada uno de los agricultores.

5. MEDIDAS PRINCIPALES INTERNAS QUE HA ADOPTADO ESPAÑA.

5.1 LAS 43 MEDIDAS PROPUESTAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

En el apartado 3.2 de este trabajo, se trató de las 43 medidas propuestas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con las que se busca satisfacer las reivindicaciones, a continuación, vamos a desarrollar de la manera más adecuada y comprensiva de cada una de estas medidas. (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación., 2024)

Estas medidas se han separado para un mejor desarrollo en siete áreas de actuación:

- I. LA SIMPLIFICACIÓN, DE REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA Y DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PLATOS EN LA NORMATIVA AGRÍCOLA Y GANADERA.

La cual se divide en 15 medidas:

1. Aplicación de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales 5 (BCAM), sobre la gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, el instrumento por el cual van a poder lograr esto es a través de la modificación del PEPAC.

Se ha dado una doble propuesta, por una parte, se propone una norma para las parcelas de cultivos herbáceos con una superficie en una medida igual o inferior a una hectárea, de igual manera las parcelas irregulares, y para las parcelas de los cultivos leñosos con sistemas de riesgo. Y, por otro lado, cada autoridad competente puede eximir del cumplimiento de esta normativa, a aquellas plantaciones que se han dado con posterioridad al 1 de enero de 2023, y aquellas que tengan consideración de agronómicas.

2. Aplicación de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales 6 (BCAM), sobre la cobertura mínima del suelo para evitar que haya suelos desnudos en periodos sensibles. El instrumento por el cual se logra esto es a través de la modificación del PEPAC, mencionado que la aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2024.

Siendo así, que esta BCAM establece una continua serie de obligaciones para que se garantice una cobertura a estos suelos sensibles, por ello aquellos agricultores que tengan cultivos herbáceos, para esto se podrán realizar labores verticales sobre los rastros y que se abonen en verde sobre estas, desde las fechas de recolección y el 1 de septiembre de cada año. Por otro lado, están los cultivos leñosos, en terrenos con pendiente igual o superior a 10% se podrá mantener una cubierta vegetal de al menos un 1 metro entre los meses de octubre a marzo; y nueva exención a partir de una Solicitud única 2025, para poder exceptuar de las obligaciones a aquellos cultivos que no dejen rastrojo.

3. Aplicación de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales 7 (BCAM), sobre la rotación del cultivo. Siendo así que el instrumento por el cual podrán llegar a realizarlo, la Propuesta de modificación del Reglamento 2011/2115 que ha sido adoptado el 15 de marzo de 2024, junto con esto, la modificación del PEPAC. Siendo de aplicación retroactiva desde 1 de enero a 2024.

Se propone dar esta posibilidad para que se cumplan estos requisitos, dándose una rotación cada tres años, o por la diversificación respetando los umbrales que ya han sido definidos para el pago verde. El año de referencia para computar esta rotación serán desde el 2023.

4. Aplicación de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales 8.1 (BCAM), sobre el porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos. El instrumento que se utilizó es el mismo que en el apartado 3.

Siendo así, que se propone que se eliminen de manera definitiva estas obligaciones.

5. El eximir de los controles y penalizaciones de condicionalidad reforzada para aquellas explotaciones de hasta 10 hectáreas. El instrumento que se utilizó es el mismo del apartado anterior.

Por ello, aquellos agricultores beneficiarios que declaren 10 hectáreas o inferiores se encontrarán en situación de la exención mencionada. En el caso de España, esto afectará a 345.000 mil beneficiarios, lo que quiere decir que es un 55% del total.

6. Medidas de flexibilización y simplificación para aplicar ayudas a los diversos ecorregímenes de la PAC. Empleando el mismo instrumento, la modificación del PEPAC.

Medidas que se aplican a nivel nacional:

- Los ecorregímenes en superficie de pastos, en estos tendrán especial importancia las Comunidades Autónomas, ya que están pueden reducir las cargas ganaderas para el pastoreo extensivo; además de que se da una mejor flexibilidad con respecto a los requisitos de la siega sostenible y una reducción de la superficie no segada para aquellas islas de biodiversidad.
- Los ecorregímenes en tierras de cultivo, se da la eliminación del límite máximo de barbecho para la rotación con especie mejorantes. Y por el mismo camino, se da la eliminación de leguminosas en secano bajo unas ciertas condiciones a decidir.

- Los ecorregímenes de cubiertas en cultivos leñosos, se verá una flexibilidad en varios requisitos, entre ellos los tratamientos fitosanitarios y el manejo mediante ganado. Añadiendo el hecho de que se podrá combinar cubiertas vegetales e inertes y se facilitarán los permisos para labores superficiales de mantenimiento y ayuda en todo lo que se refiere a superficie.
 - El ecorrégimen de espacios de biodiversidad, como anteriormente mencionamos se busca la eliminación de la BCAM 8.1, para ello se busca que se dé una destinación de superficies a espacios de biodiversidad y un adecuado establecimiento de franjas de biodiversidad y consideración de leguminosas.
7. Flexibilidad en los ecorregímenes de la Política Agraria Común (PAC) para la Solicitud Única 2024, en la que se busca que se una mejor y más amplia flexibilidad en diversos aspectos, entre ellos como la reducción de carga ganadera mínima, el incremento del porcentaje de barbecho y las labores superficiales en las cubiertas de los diversos leñosos.
 8. La eliminación de la obligación de fotos geo-etiquetadas, por la que se propone que se suprima la obligación que supone un aumento de coste, la cual se dio a raíz de que los agricultores se vieron obligados a tomar fotos y geo-etiquetadas para demostrar el estado de los cultivos; por ende, ahora se busca que esta foto sea voluntaria y que la administración correspondiente sea la encargada de encontrar una manera provechosa para mantener controlados necesariamente.
 9. La medida voluntaria para que dé el implemento del cuaderno digital de explotación, simplificando también la información relevante para la administración, además de que se otorgará ayudas para servicios de asesoramiento digital, formación y conocimiento, para que aquellos que quieran implementar el cuaderno a uso diario y dando incentivos directos para los agricultores que decidan implementarlo.
 10. El aplazamiento de la identificación electrónica para bovinos, el cual tenía de manera prevista implementarse el de 30 junio de este presente año, pero se aplaza hasta el 30 de junio de 2025, tomando esta fecha de referencia para todos aquellos animales nacidos desde ese momento.

11. El Plan Sanitario Integral (PSI), el cual debía ponerse en ejecución a partir de este 18 de mayo de 2024⁴⁶, el cual estaba destinado a las explotaciones ganaderas comerciales, se ha prorrogado y entrara en vigor a partir del 1 de junio de 2025. Esta extensión es motivada a que los agricultores tengan más tiempo de adaptabilidad a la normativa. Siendo de consulta siempre el Real Decreto 364/2023 para poder detallar de mejor manera esta medida.
12. La flexibilización de requisitos en las explotaciones bovinas, por lo cual este plan de bienestar animal se dará a partir de 2027.
13. La aplicación simplificada del Reglamento 2023/1115, en el sector de vacuno de carne español, por ello los ganaderos y operadores no se verán con la imposición de la carga burocrática y este reglamento se podrá basar en cumplimiento en la normativa actual sobre el registro de explotaciones y trazabilidad.
14. Las medidas de simplificación en relación con la aplicación de Real Decreto 1051/2022, de nutrición de suelos, por lo cual se propone el retrasar un año la obligación de adoptar el plan de abono y así mismo otro año más con lo que se refiere a la obligación de contar con un asesor de fertilización.
15. Y dentro de estas medidas, la última requiere el hecho de que se establezca el principio de inspección única integrada a los agricultores y ganaderos, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, de manera que esto lleve a que se evite que se produzcan más de una inspección al año.

II. CUESTIONES RELATIVAS AL COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS.

16. El apoyo a la aplicación de las cláusulas espejo. Para ello va a hacer el propio Gobierno defenderá estos foros, incluida la Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio, por lo cual con esto van a lograr que tanto los productos agrícolas y ganaderos no pertenecientes a la normativa de la Unión Europea, estén

⁴⁶ Real Decreto 1053/2022, del cual se toma referencia para la realización del Modelo de Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones de Ganado Bovino.

sometidos a las mismas reglas que los países comunitarios, refiriéndose de manera directa a los productos fitosanitarios.

17. En esta medida el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), establecerá un grupo de trabajo permanente con las organizaciones agrarias para dar el correcto seguimiento de las múltiples exportaciones e importaciones de los productos prioritarios agrarios.
18. En esta medida se busca reforzar los controles en frontera a las importaciones de terceros países, por esto se busca coordinar una mejor inspección de esta y que pueda mejorar su eficacia, y prohibiendo la entrada de aquellas importaciones que no cumplan la normativa comunitaria.
19. Con esta medida se busca que el Gobierno vele porque no se autorice a nivel europeo ningún tipo de tolerancia a la importación a través del establecimiento de los Límites Máximos de Residuos⁴⁷.

III. REFUERZO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA CADENA

20. De esta medida el Gobierno busca reforzar la capacidad inspectora de la Agencia de Control e Información Agroalimentario (AICA), por ello se la convierte en una Agencia Estatal con un rango de dirección mayor, y dando la disponibilidad de todos los instrumentos necesarios para lograrlo.
21. Esta medida se busca incrementar el número de operaciones comerciales inspeccionadas por el conjunto de inspección y control de la Ley de la Cadena, y también pueden ser solicitadas de oficio.
22. El observatorio toma lugar en esta medida, y aquí se busca que la Ley de la Cadena se reúna de manera trimestral, ya no cada seis meses, y de cada reunión se busca que se dé una correcta publicación de los estudios.
23. Una vez el Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, busca apoyar a las organizaciones agrarias, mediante la realización de un programa de manera específica para cada una de ellas y las necesidades que esta padece.

⁴⁷ Residuos de plaguicidas en alimentos y piensos | EUR-Lex. (Dakota del Norte)

24. Se busca que se dé una actualización de la directiva europea de practicas comerciales desleales, siendo asi también defendida por el gobierno español y asi elevar el nivel de protección europeo a los productores primarios.

IV. PROPUESTAS EN MATERIA DE SEGUROS AGRARIOS

25. En esta se busca mantener el que se dé un dialogo con los representantes del sector en materia de seguros agrarios. Convocando asi de manera regular a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (EDESA)⁴⁸.

26. En esta medida se busca incrementar el apoyo al Plan de Seguros Agrarios Combinados, para ello se quiere incrementar de ocho puntos porcentuales en la subvención de las múltiples pólizas suscritas.

27. Esta es una de más novedosas, ya que con los diversos cambios climáticos se han aumentado progresivamente, por ello se busca analizar y desarrollar los posibles instrumentos a implementar fondos complementarios, por los cuales se busca que haya una mejor cobertura.

28. En este apartado, se menciona que habrá mejores subvenciones para los agricultores profesionales, explotaciones prioritarias y jóvenes en 2025, las cuales se tiene que fijar como objetivo en el Plan 2025, además que su coste será compartido con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y por cada Comunidad Autónoma en su territorio correspondiente.

29. Con el punto anterior y este, se busca que se dé un complemento de la subvención estatal por parte de las comunidades autónomas, esto se logrará con un acuerdo promovido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, queriendo asi que se llegue hasta el umbral máximo del 75%, sobre la prima comercial base neta y del 70% sobre el recibo de la prima comercial.

⁴⁸ Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA): “*La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), tiene carácter de Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Subsecretaría del Departamento, actúa como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para el desarrollo de los Seguros Agrarios*”.

30. En este trigésimo punto, se habla que en el Plan 2025, se da el compromiso de exención de la modulación que se aplica en el vigente Plan a los jóvenes, agricultores y explotaciones, de las que sean propietarias de las personas físicas.

V. MEDIDAS FISCALES, DE FINANCIACIÓN Y LABORALES

31. Se mantendrá la devolución del impuesto aplicable de gasóleo agrícola, dando continuidad al tipo reducido que se ya se venía aplicando en el Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH)⁴⁹, y además dando a conocerse la expansión de esta medida y darla a conocer a aquellos los cuales pueden aplicársela y no la han hecho.
32. En esta medida se busca que siga en mantenimiento de la deducción del 35% de la factura de lo que respecta de carburantes y combustibles de uso agrario y de un 15% de los fertilizantes, a través del método de la Estimación Objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
33. Siguiendo con la misma línea del punto anterior, se establecerá que se dé una reducción del 15% en el rendimiento para el ejercicio fiscal del 2023. (Entendiendo así que es una medida de aplicación instantánea puesto que, a fecha de 17 de mayo de 2024, nos encontramos en campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)).
34. Para que se puedan dar los dos puntos anteriores se debe dar una correcta adaptación del cómputo de los ingresos para la aplicación del límite máximo de tributación por estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
35. Además de que en puntos anteriores tratamos sobre los ecorregímenes, en este punto se trata la exención de las ayudas de estos, aplicando así una reducción de base imponible total de 1.100 millones de euros.
36. En este punto, se busca que se dé un establecimiento de una línea de crédito en colaboración con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y la Sociedad Anónima Estatal y de Causación Agraria (SAEGA), dando entre estos dos una dotación de 200 millones de euros exclusivas para jóvenes agricultores y relevo generacional.

⁴⁹ Impuesto especial sobre los hidrocarburos - Impuestos especiales - Impuestos - Empresas - Tus derechos y obligaciones en la UE - Tu espacio europeo - Punto de Acceso General.

37. Además de que, en este punto relacionado con el otro, es el hecho de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación va a dar una aportación de 50 millones de euros para garantizar.
38. Siguiendo con la misma línea, se busca dar un incremento de la oferta de crédito destinada a los jóvenes agricultores en colaboración con las Comunidades Autónomas, para ello se negociará para que estas puedan dar un crédito del 100% a estos jóvenes agricultores.
39. Se desarrolla el incremento y armonización a nivel del Estado del límite de ayudas de mínimos de 20.000 a 25.000, siguiendo lo establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013⁵⁰ relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
40. La implantación de un modelo de historia clínico-laboral adaptado, en el cual se recojan los datos de la historia laboral y exposición, el cual puede ser transferido con la persona trabajadora.

VI. MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL Y CONVOCATORIA DEL FORO DE LA GANADERÍA EXTENSIVA.

41. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, será quien aportará la financiación de los gastos destinadas a las diversas campañas de Plan de Actuación sobre Tuberculosis, los cuales no pueden ser cubiertos por los fondos comunitarios destinados a la sanidad animal. Además de financiar todo aquello derivado de los gastos veterinarios.
42. Como penúltimo, en colaboración con las organizaciones y las Comunidades Autónomas, se dará una convocatoria de un foro temático sobre la ganadería extensiva para analizar en estos los principales problemas y desafíos que afectan gravemente a este sector.

VII. INICIATIVA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA REFORZAR LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA ACTIVIDAD AGRARIA.

43. Y, por último, en este punto se trata de que se convoque una Conferencia Sectorial monografía extraordinaria para abordar juntamente con las Comunidades

⁵⁰ Noticias Jurídicas, Reglamento (UE), numero 1408/2013 de la Comisión, de 18 diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

Autónomas los problemas relacionados con el revelo generacional y la incorporación de jóvenes agricultores, teniendo como objetivo de elaborar una propuesta de manera conjunta de acciones para dar una mejor incorporación y la visibilidad, además de que pueden ser exitosas a lo largo plazo y poder afianzarse de una manera efectiva. (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación., 2024).

Por lo cual estas 43 medidas abarcan una amplia variedad de ámbito claves para el importante sector agrario español, teniendo como objetivo el buscar simplificar y flexibilizar la normativa, mejorar las condiciones de los mercados, reforzar la aplicación de la diversa legislación nacional e internacional, fortalecer los sistemas de seguros y financiación, y apoyar a sectores específicos como la ganadería extensiva y el revelo generacional. Por lo cual con su implementación se pretende otorgar un apoyo integral y efectivo al sector agrario, a través del fortalecimiento de su competitividad y viabilidad desde un medio y largo plazo, y buscando mantener estas medidas a lo largo del tiempo y ser mejoradas a través de las lagunas que puedan quedar a través de la aplicación en el sector y dándose la posibilidad de modificaciones a través de acuerdos entre las organizaciones agrarias y el gobierno español.

5.2 REDUCCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

El Gobierno junto al Ministerio de Hacienda y Función Pública, el 19 de abril de 2024, ha publicado una orden en la que se desarrolla la rebaja del 15% en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo así que este beneficiara a 800.000 agricultores y ganadero que tributen por sistema de módulos.

Esta orden se especifica que se reducen los índices de Rendimiento Neto y la reducción general, la cual se aplicara a esta campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2023, en el sistema de estimación objetiva de módulos, para agricultores y ganaderos. Esta decisión fue tomada, a raíz de las múltiples incidencias de la sequía y otras situaciones excepcionales que han afectado de manera directa a los ganaderos, lo que desemboca en una reducción a su rentabilidad en las explotaciones agrícolas y ganaderas durante el año 2023.

Esta reducción se añade, la minoración en los sectores más afectados entre un 30% y 80%, y el mantenimiento de las minoraciones que ya venían dando se a lo que se refiere a la compra del gasóleo la cual está en un 35% y el fertilizante en un 15%. Se mantendrá las reducciones de los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y para aquellos cultivos que utilicen energía eléctrica.

A continuación, vamos a especificar las reducciones de los índices de rendimiento neto de carácter nacional para la declaración de la renta 2023:

Tabla 5.2: “Índices de rendimiento de carácter nacional para 2023”.

SECTOR GANADERO	SECTOR AGRÍCOLAS
Apicultura de 0,26 a 0,13	Castaña de 0,26 a 0,05
Porcino de cría extensivo de 0,26 a 0,18; Bovino de cría extensiva de 0,26 a 0,18.	Uva para vino sin Denominación de Origen de 0,26 a 0,18.
Porcino de carne extensivo de 0,13 a 0,09; Bovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09.	Uva para vino con Denominación de Origen de 0,32 a 0,22.
Ovino y caprino de carne extensivo de 0,13 a 0,09.	Productos del olivo de 0,26 a 0,13.
	Cereales de 0,26 a 0,13.

(Fuente: realizada a través de la información obtenida en la página oficial del “Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”).

5.3 LAS DIVERSAS MULTAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO RESPECTO A LA CADENA ALIMENTARIA.

Después de diversas reclamaciones por parte de las organizaciones agrarias con respecto a incumplimiento de la Ley de la Cadena Alimenticia⁵¹ por parte de las

⁵¹ López, M. (2022, March 21). Ley de la Cadena Alimentaria: ¿cómo puede afectar a mi empresa? Comercio Agrario.

cadenas supermercados. Por ello la Agencia de Información de Información y Control Alimentarios (AICA)⁵², el cual depende del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estos han manifestado publicando por primera vez una lista de sanciones firmes por incumplimientos graves y muy graves, las cadenas que se dejaron a la vista, fueron Dia, Carrefour y Froiz, de igual manera las empresas como J. Garcia Carrión o Ray Lech, las cuales han sido multadas por parte de la Agencia de Información de Información y Control Alimentarios (AICA); además de que han sido un total de 69 empresas, en su conjunto, han sido sancionadas por el incumpliendo de los plazos de pago, la inexistencia de contratos por escrito o la no inclusión del precio en estos contratos.

En el caso concreto de Carrefour, esta cadena de alimentos ha recibido una multa de 3.001 euros, por el importe de la misma sanción ha sido multadas las Distribuciones Froiz; pero en el caso de Dia Retail España ha recibido dos sanciones por incumplir en los plazos, de una cantidad de 3.001 de euros y una de 3.899,12 euros. El grupo J. García Carrión ha sido multado con 9.147,81 de euros; en el caso de Pistachos de la Mancha ha recibido dos sanciones, la suma de las cantidades de 13.500,24 euros, por no cumplir con los plazos y por no formalizar los contratos alimentarios por escrito.

De las 69 empresas, la empresa que más cuantía a pagar por el incumplimiento de la no formalización de contratos y la no incorporación en los mismo el precio indicado en el mercado español, es Ray Lech, la cual se dedica al comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles, el total del pago de esas multas ha sido de 14.511 euros.

Unas de las empresas más destacadas por su falta de lealtad ante el público consumidor, han sido, Transformaciones Agrícolas de Badajo, con una suma total a su sanción de 7.588,75 euros por el incumplimiento de los plazos; y a Inleit Ingredients por la realización de diversas modificaciones del precio incluido en el contrato que no están debidamente expresadas en el pacto de ambas partes.

A través de dar a conocer estas sanciones, se busca que las empresas empiecen a ser transparentes con sus clientes, y que todo aquel producto que se ofrezca dentro de su reciento cumpla con la normativa establecida para poder mantener el equilibrio entre

⁵² Agencia de información y control alimentarios. (2024, March 4). AICA | Agencia De Información Y Control Alimentarios

toda la cadena cíclica, la que inicia desde el campo y termina en la mesa de cada uno de los ciudadanos españoles.

6. CONCLUSIONES

Durante el desarrollo del presente trabajo, se ha tratado varios aspectos importantes sobre el desarrollo de la huelga y el potencial que esta pueda tener en el sector agrario, por lo cual podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1. Los principales hallazgos de esta investigación han sido; la importancia de comprender la regulación legal y el régimen jurídico del derecho de huelga en el territorio español, desde lo que se recoge en su concepción hasta su aplicación en la actualidad. El análisis detallado de las diversas movilizaciones y reivindicaciones de los agricultores y ganaderos, desarrollando de igual manera el gran impacto en el ámbito económico y las negociaciones resultantes de esta huelga. Además de la necesidad de una respuesta coordinada a nivel nacional para abordar la crisis generada por las diversas manifestaciones y reivindicaciones agrícolas, con el objetivo de beneficiar a los agricultores, buscando que se dé una estabilidad económica nacional a largo plazo. Y, sobre todo, la importante urgencia hacia una agricultura más sostenible, tecnológicamente avanzada y respetuosa con el medio ambiente para poder garantizar el futuro en el campo español. Reconociendo así que estos hallazgos resaltan la complejidad y la importancia de abordar las huelgas agrícolas, desde el punto de vista integral que tenga en consideración los aspectos legales, económicos y socioeconómicos. Además, se destaca la importancia de la política agraria europea dentro del contexto de las huelgas agrícolas y ganaderos y como las consecuentes movilizaciones pueden llegar a afectar a otros países.
2. Por otro lado, los resultados de esta investigación y su impacto tienen simplificaciones significativas, en primer lugar; en los agricultores, impactando directamente en la producción, los ingresos y sus condiciones laborales, sumándole a esto la inestabilidad generada por las múltiples movilizaciones, ya que se ha visto que esto puede afectar su capacidad para planificar a corto y largo plazo, además de su bienestar económico social. En segundo lugar, se posiciona la económica, ya que esta puede tener repercusiones nacionales, y especialmente en lo que respecta a la oferta y los precios de los alimentos. Como se ha mencionado a lo largo de este trabajo, se han presenciado diversas interrupciones, las cuales han afectado a la producción agrícola

y ganadera, dándose así aumento de precios en los alimentos de primera necesidad, afectando así la estabilidad económica general. Por esto, la sociedad en general se puede ver afectada por la incertidumbre y tensiones, viéndose más vulnerada, cuando estas reivindicaciones se alargan en el tiempo, causando inestabilidad en los consumidores y en la sociedad en general.

Por lo cual el tema que se ha desarrollado tiene la suficiente relevancia manifestada, en la importancia de abordar de manera efectiva las demandas y necesidades del sector agrícola, además de tener la urgencia de garantizar una estabilidad y sostenibilidad del sector agrario. Por lo cual es necesario conocer, comprender y abordar las causas y consecuencias de este tipo de huelgas, siendo fundamental para promover el adecuado desarrollo agrario sostenible y equitativo en territorio español.

3. Estos hallazgos, se relacionan con la legislación y las políticas europeas actuales en España, de la siguiente manera, desde el inicio la regulación del derecho de la huelga, ya que los resultados de esta investigación resaltan la importancia de revisar y actualizar la regulación del derecho de huelga, para poder así abordar de manera más significativa y efectiva las demandas, necesidades y exigencias de los agricultores, por ello es importante que se dé una correcta regulación del marco legal, para que se puedan dar mejores negociaciones y resoluciones de los conflictos de una manera justa y equitativa, puesto que ya no es la primera vez que por falta de una correcta regulación los agricultores reivindican por sus derechos, como ya lo hemos visto a lo largo del desarrollo de este presente trabajo. Asimismo, se puede observar, que estos hallazgos han indicado, que la política agraria en España necesita ser revisada y ajustada para promover una agricultura más sostenible, por lo cual hemos visto que es necesario que se dé una transición hacia unas mejores prácticas agrícolas, haciendo que estas sean más eficientes y respetuosas para ellos y el entorno. Pero claro, resaltando el apoyo a los agricultores, por lo tanto se deben dar mejores medidas, las cuales se debe realizar, a través de cambios en la legislación y políticas deben incluir medidas de apoyo que sean de manera concreta y específica para cada uno de los agricultores afectados por la huelga y las condiciones meteorológicas. Estos cambios en la legislación ya se están haciendo como lo hemos podido ir desarrollando, lo cual lleva, en primer lugar, a tener un impacto positivo, ya que se les brinda una mayor seguridad jurídica, un mejor apoyo financiero, y las mejores herramientas para elevar su competitividad y sostenibilidad. Por ende, al darles mejores oportunidades, esto hace que repercuta, beneficiando a la comunidad en general, debido a que una buena

implementación de medidas adecuadas y el desarrollo de un dialogo constructivo entre todas las partes involucradas, son lo que realmente se necesita para que se puedan abordar de manera eficiente los desafíos y problemas, buscando así que se dé la promoción de un sector agrario prospero en el territorio español, sirviendo de ejemplo para los países vecinos.

4. Durante el desarrollo de este trabajo, me he enfrentado con la necesidad de mantener un equilibrio desde mi punto de vista objetivo en el análisis de esta huelga y la sostenibilidad hacia las implicaciones sociales y económicas que se hacen presente, debido a que esta huelga ha afectado a diversos sectores, comunidades, me he asegurado de presentar un visión completa y equilibrada de las consecuencias de esta huelga, evitando los sesgos actuales. El gran desafío de este trabajo ha sido, el hecho de recopilar información actual actualizada y relevante sobre el desarrollo de esta huelga, es muy reciente y en ciertas ocasiones me he visto limitada con la búsqueda de información, teniendo que recurrir a múltiples noticas, páginas web del estado español y la Unión Europea. Por lo cual, en diversas ocasiones, me he visto con la tarea de regresar a rescribir para poder información actualizada, para poder ofrecer una visión precisa de la situación. Además de que las soluciones planteadas y las propuestas de elaboraciones de futuras medidas se han visto desarrolladas en los últimos apartados, ya que ha sido de la última información presentada oficialmente por el gobierno, la cual, al leerla, me he visto en la tarea de investigar cuales han sido medidas que se han tomado en el pasado y se han visto avances, debido a que para el día de hoy, la mediación y la negociación conjunta son claves para llegar a tomar buenos acuerdos y poner fin a esta huelga, la cual a 21 de mayo de 2024, se ha paralizado, pero puede darse el caso de que esta vuelva a desencadenarse en el futuro, si el gobierno no cumple con sus medidas de manera inmediata y sostenible durante el tiempo establecido.
5. Como punto final de este apartado y trabajo, me gustaría hacer un llamado de atención a la sociedad que pueda leer este documento; el valor de apreciar lo que hoy tenemos en nuestras mesas, las verduras, frutas y lácteos, no llegan por arte de magia a cada uno de nuestros hogares, se requiere de una gran dedicación, esfuerzo y tiempo por parte de los agricultores y ganaderos; tienen una fuerte importancia que hasta traspasa fronteras, ya que estos son parte de la economía del país, por ende, se requiere que haya una estabilidad económica mientras que sea posible, esta puede ser asi, cuando se da un verdadero cumplimiento de las diversas normativas establecidas y

modificadas, para que éstas pueden verse adaptadas al entorno de una manera adecuada, ya que la adaptación es importante en cualquier ámbito de la vida, y mucho más cuando esa adaptación requiere de múltiples personas de un mismo sector, las cuales afectan directa e indirectamente a los sectores de su entorno. Por lo cual, la normativa puede verse muy bien desarrollada, pero sin el reconocimiento del valor intrínseco y el esfuerzo de los trabajadores agrícolas, no podemos llegar lejos, y lo hemos comprobado con esta fuerte huelga presenciada. Quiero recalcar la importancia de la negociación conjunta y de saber cuándo ceder y cuando no, es importante que ante estas situaciones, la parte huelguista tenga claro sus puntos a debatir y que espera conseguir de ellos para que la huelga tenga sentido y no sea simplemente un paseo. He podido leer y observar como las organizaciones agrarias han sabido mantener su firmeza, y cuando llegar a un acuerdo.

El campo en España es fundamental y se debe apreciar desde los que somos nacionales españoles hasta los que residen en el país como visitantes o turistas, en cada uno de nosotros esta la capacidad de valorar aquello a lo que les cuesta sudor, lágrimas, preocupaciones y cuando las cosas marchan bien, alegría; y mencionando aquel capítulo, que se hizo famoso por la película la Sociedad de la Nieve, *“Nada tiene más valor que aquel que da la vida por sus amigos”*, y dando un reconocimiento a todos aquellos que salieron a reivindicar a la calle, y los que perdieron su vida en este proceso, esperando que no tenga que volver a ocurrir, y que el gobierno español, no ponga en la mesa los derechos de sus ciudadanos por un reconocimiento “ficticio”, cuando los que se ven afectados por todo esto somos todos lo que vivimos y residimos en España.

7. BIBLIOGRAFIA

- 13 UGT. (8 de Agosto de 2018). *Unión General de Trabajadores*. Recuperado el 22 de febrero de 2024, de 13 UGT: <https://130aniversariougt.es/union-general-de-trabajadores-1888-2005-resumen-de-nuestra-historia/#>
- Agrupación Española de Entidades Aseguradas de los Seguros Agrarios Combinados . (29 de Febrero de 2024). *AGROSEGURO*. Recuperado el 25 de marzo de 2024, de AGROSEGURO: <https://agroseguro.es/sala-de-prensa/informe-de-siniestralidad-2024/cifras-principales/>
- Asociacon Agraria Jóvenes Agricultores. (23 de febrero de 2024). *ASAJA*. Recuperado el 11 de abril de 2023, de ASAJA,COAG y UPA anuncia una tractorada por el centro de Madrid el próximo lunes 26 de febrero: https://www.asaja.com/publicaciones/asaja-_coag_y_upa_anuncian_una_tractorada_por_el_centro_de_madrid_el_proximo_lunes_26_de_febrero__11822

- Carlos García, J. J. (5 de febrero de 2024). *EuroEFE*. Recuperado el 10 de abril de 2024, de Las protestas del campo cobran fuerza en España con la convocatoria de un paro indefinido: <https://euroefe.euractiv.es/section/agricultura-y-pesca/news/las-protestas-del-campo-cobran-fuerza-en-espana-con-la-convocatoria-de-un-paro-indefinido/>
- COPE. (16 de Febrero de 2024). *La gran tractorada de Alicante arranca con pulso y polémica*. Recuperado el 15 de Abril de 2024, de COPE ALICANTE: https://www.cope.es/emisoras/comunidad-valenciana/alicante-provincia/alicante/noticias/gran-tractorada-alicante-arranca-con-pulso-polemica-20240216_3148861
- European Commission. (Enero de 2017). *Report on the distribution of direct payments*. Recuperado el 13 de Marzo de 2024, de Direct Payments Fy 2016: https://agriculture.ec.europa.eu/system/files/2019-12/direct-aid-report-2016_en_0.pdf
- Formación CGT. (5 de Mayo de 2020). *"VIII Conflictos colectivos, huelga y cierre patronal"*. Recuperado el 27 de Febrero de 2024, de La Confederación General del Trabajo (CGT): https://www.google.com/search?q=VIII+CONFLICTOS+COLECTIVOS%2C+HUELGA+Y+CIERRE+PATRONAL&oq=VIII+CONFLICTOS+COLECTIVOS%2C+HUELGA+Y+CIERRE+PATRONAL&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRigAdIBBzM4MWowajeoAgCwAgA&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- KELLOG. (4 de ABRIL de 2018). *Breve Historia de Comisiones Obreras*. Recuperado el 22 de Febrero de 2024, de KELLOG MANUFACTURING ESPAÑA S.L SECCIÓN SINDICAL: <https://kellogg.ccoo.cat/breve-historia-de-ccoo/>
- Martínez, S. (6 de Febrero de 2024). *el Periódico*. Recuperado el 29 de Abril de 2024, de Ven der Leyes retira la ley para reducir a la mitad el uso de pesticidas ante las protestas agrarias: <https://www.elperiodico.com/es/economia/20240206/union-europea-retira-ley-reducir-mitad-pesticidas-protestas-agricultores-97810696>
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (31 de Agosto de 2022). *La Política Agrícola Común 2023-2027 y el Plan Estratégico*. Recuperado el 24 de Abril de 2024, de Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: <https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/>
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (01 de Agosto de 2023). *Nota aclaratoria sobre la entrada en vigor del cuaderno digital de explotación agrícola*. Recuperado el 25 de Marzo de 2024, de Secretario General de Agricultura y Alimentación: https://www.mapa.gob.es/es/pac/participacion-publica/notaexplicativacambioscuadernodigitaldeexplotacion_tcm30-658532.pdf
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (1 de abril de 2024). *43 Medidas de Apoyo al Sector Agrario Español*. Recuperado el 17 de mayo de 2024, de Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.: https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/43medidasdeapoyoalsectoragrarioespanol_tcm30-679550.pdf
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (30 de abril de 2024). *Constituida la mesa de seguimiento de las 43 medidas comprometidas por el Gobierno para responder a las preocupaciones de agricultores y ganaderos*. Recuperado el 17 de mayo de 2024, de MAPA: https://www.mapa.gob.es/es/prensa/240430mesaseguimiento43medidas_tcm30-682047.pdf
- Nacional. (6 de febrero de 2024). *¿Qué piden y por qué protestan los agricultores en España: estos son los principales motivos de los cortes en las carreteras*". Recuperado el 15 de febrero de 2024, de 20 minutos: <https://www.20minutos.es/noticia/5215865/0/que-piden-los-agricultores-estos-son-los-principales-motivos-las-protestas-cortes-las-carreteras/>

- Nacional. (14 de Marzo de 2024). *Los agricultores volverán a colapsar este domingo con 1.500 tractores y manifestantes en busca de "respuesta"*. Recuperado el 15 de Abril de 2024, de 20 minutos: <https://www.20minutos.es/noticia/5227455/0/los-agricultores-volveran-tomar-madrid-este-domingo-con-1-500-tractores-10-000-manifestantes/>
- Responsabilidad Penal. (21 de Agosto de 1870). *Artículo 556 Código Penal 1870*. Recuperado el 21 de febrero de 2024, de responsabilidad penal personas juridicas.es: <https://personasjuridicas.es/codigo-penal-de-1870/>
- Salas, M. (28 de enero de 2024). *EuroEFE*. Recuperado el 10 de abril de 2024, de ¿Llegarán a España las grandes protestas del campo europeas? La respuesta en febrero: <https://euroefe.euractiv.es/section/agricultura-y-pesca/linksdossier/llegaran-a-espana-las-grandes-protestas-del-campo-europeas-la-respuesta-en-febrero/>
- Universidad Miguel Hernández. (27 de Abril de 1909). *Coligaciones, huelgas y paros*. Recuperado el 21 de Febrero de 2024, de LegishA- UMH: <https://legishca.umh.es/en/1909/04/27/1909-04-27-coligaciones-huelgas-y-paros/>
- Universitat de Barcelona. (9 de Marzo de 1938). *Fuero de Trabajo- 9 de Marzo de 1938*. Recuperado el 21 de Febrero de 2024, de Universitat de Barcelona: <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/textos/trabajo/1938.htm>

8. ANEXOS

IMÁGENES Y GRÁFICOS

- **Grafica 3.1: “Evolución del precio del diésel de uso agrícola”.**



(Fuente: “Ministerio para la transición Ecológica”)

- **Tabla 3.1:” Las demandas en Europa”**

Protesta	Lituania	Polonia	Rumanía	Grecia	Alemania	Italia	Francia	Bélgica	España
Importaciones baratas*									
Altos costos									
Bajos ingresos									
Política Agraria Común (PAC)									
Normativa de la UE									
Fiscalidad de los vehículos									
Regulación del nitrógeno									

*Competencia desleal

(Fuente: “POLITICO research y elEconomista”).

- **Tabla 3.3: Las explotaciones exentas y las obligatorias bajo si respectiva fecha de inicio.**

<u>Explotaciones exentas:</u>	
Superficie agraria total:	Mayor de 5 hectáreas y menor o igual a 30 hectáreas.
Superficie de regadío:	Mayor de 1 hectárea y menor o igual a hectáreas.
Superficie de pastos:	Realiza aplicación de fertilizantes.
Superficie de invernadero:	No dispone.
<u>1 de septiembre de 2024:</u>	
Superficie agraria total :	Superior a 30 hectáreas.
Superficie de regadío :	Más de 5 hectáreas.
Cultivos bajo invernadero:	Dispone (independientemente de la superficie).
<u>1 de septiembre de 2025:</u>	
Superficie agraria total:	Mayor de 5 hectáreas y menor o igual a 30 hectáreas.
Superficie de regadío:	Mayor de 1 hectárea y menor o igual a hectáreas.
Superficie de pastos:	Realizar aplicación de fertilizantes.
Cultivos bajo invernadero:	No dispone.

(Fuente: “elaborada a través de la información obtenida de aGROSIab - ecosistema digital agrario”)

- **Tabla 3.3.1 “Porcentajes sobre el grado de acuerdo sobre las reivindicaciones”.**

0 Nada de acuerdo	1,0
1	0,1
2	0,5
3	0,8
4	1,9
5	5,0
6	6,4
7	10,1
8	16,5
9	9,3
10 Totalmente de acuerdo	47,3
N.S.	0,7
N.C.	0,4
(N)	(3.931)
Media	8,43
Desviación típica	2,00
(N)	(3.886)

(Fuente: “CIS.es”)

- **Tabla 3.3.2 “Porcentajes sobre el grado de afectación causadas por las reivindicaciones”.**

Mucho	5,4
Bastante	8,6
Algo	12,0
Poco	16,0
Nada	57,6
N.S.	0,1
N.C.	0,3
(N)	(3.814)

(Fuente: “CIS.es”)

- **Tabla 3.3.3 “Porcentajes sobre el grado de problemas en los que se encuentran el sector agrícola y ganadero”.**

	Principal problema	Segundo problema	TOTAL
El desequilibrio de precios en la cadena, del campo a la mesa	39,0	22,2	61,2
La competencia desleal de terceros países	31,6	26,4	58,0
La subida de los costes de producción	11,7	19,3	31,0
El exceso de burocracia	11,0	16,6	27,6
Las leyes medioambientales y de bienestar animal	3,4	8,7	12,1
(NO LEER) Ninguno de los anteriores/Estos no son problemas importantes/Ninguno más	1,2	0,4	1,2
N.S.	1,3	3,4	1,3
N.C.	0,7	3,0	0,7
(N)	(3.814)	(3.814)	(3.814)

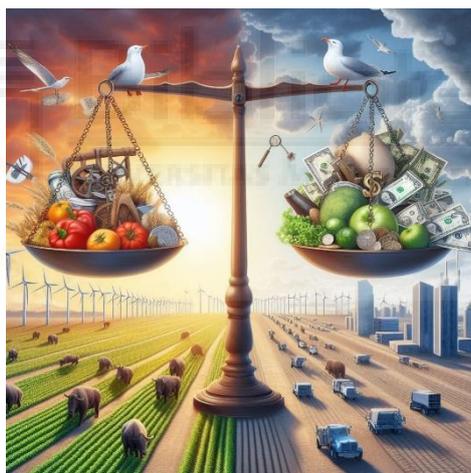
(Fuente: “CIS.es”)

- **Tabla 3.3.4 “Porcentajes sobre el grado de quien debería darle solución a los problemas que afectan al sector agrícola y ganadero”.**

La Unión Europea	37,7
El Gobierno de España	37,0
Las CC. AA.	7,7
(NO LEER) La Unión Europea y el Gobierno de España por igual	4,4
(NO LEER) La Unión Europea y las CC. AA. por igual	0,5
(NO LEER) El Gobierno de España y las CC. AA. por igual	1,3
(NO LEER) Las tres por igual	7,7
(NO LEER) Ninguna de las tres	1,8
N.S.	1,8
N.C.	0,2
(N)	(3.814)

(Fuente: “CIS.es”)

- **Imagen 3.3.1 “Imagen que describe la importancia de mantener una buena relación sociopolítica con el campo y ganadería española”.**



(Fuente: “Creación propia generada con la ayuda de Copilot”)

- **Gráfica 4.1: “línea de tiempo realizada por la PAC para poder explicar cuál es su estructura de la PAC 2024-2027 de manera resumida”.**



(Fuente: “Agriculture and rural development”)

- **Imagen 4.1: “Los 9 principios de la PAC”**



(Fuente: “La Moncloa”)

- **Grafica 4.1.2 “Línea de tiempo explicativa sobre en qué fase esta la PAC para su próxima publicación tras la reforma”.**



(Fuente: “Registro de actos delegado y de ejecución”).

Tabla 5.2: “Índices de rendimiento de carácter nacional para 2023”.

SECTOR GANADERO	SECTOR AGRÍCOLAS
Apicultura de 0,26 a 0,13	Castaña de 0,26 a 0,05
Porcino de cría extensivo de 0,26 a 0,18; Bovino de cría extensiva de 0,26 a 0,18.	Uva para vino sin Denominación de Origen de 0,26 a 0,18.
Porcino de carne extensivo de 0,13 a 0,09; Bovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09.	Uva para vino con Denominación de Origen de 0,32 a 0,22.
Ovino y caprino de carne extensivo de 0,13 a 0,09.	Productos del olivo de 0,26 a 0,13.
	Cereales de 0,26 a 0,13.

(Fuente: realizada a través de la información obtenida en la página oficial del “Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”).

NORMATIVA

- **Constitución Española de 1978:**

Artículo 28.2: “Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

Artículo 103.3: “La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones”.

- **Real Decreto -Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo:**

Artículo 7.1: “El ejercicio del derecho de huelga habrá de realizarse, precisamente, mediante la cesación de la prestación de servicios por los trabajadores afectados y sin ocupación por los mismo del centro de trabajo o de cualquiera de sus dependencias”.

- ***Sentencia del Tribunal Constitución al 11/1981, de 8 de abril:***

Esta define la huelga como: “Aquella perturbación en el proceso de producción de bienes y servicios que se lleva a cabo de forma pacífica y no violenta, mediante un concierto de los trabajadores”.

- ***Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral:***

Los artículos 172 a 182 de esta norma desarrollan la tutela de los derechos fundamentales en el ámbito laboral. Regulando la legitimación procesal para iniciar este procedimiento de tutela; a tramitación preferente y recapitulación de los procedimientos; las medidas cautelares que pueden adaptarse para asegurar que la tutela de este derecho es efectiva; y las consecuencias y efectos de las sentencias que se dicten en aquellos procedimientos.

- ***Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social:***

Artículo 166.7: “Durante las situaciones de huelga y cierre patronal el trabajador permanecerá en situación de alta especial en la Seguridad Social”.